

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Julio de 2006

Núm. 31

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación que celebran en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, representada por su Titular y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el C. Eduardo Medina-Mora Icaza, asistido por el C. Miguel Angel Yunes Linares, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARIA", y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto de su Titular el C. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, asistido por el Secretario de Gobierno, el C. Francisco Olvera Ruiz, la Secretaria de Finanzas, la C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, el C. Ramón Ramírez Valtierra, el Procurador General de Justicia, el C. José Alberto Rodríguez Calderón, y el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el C. Marcos Manuel Souverbille González, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ESTADO", para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2006.

Págs. 2 - 15

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se crea el Comité Estatal para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

Págs. 16 - 22

Decreto Municipal Número Uno.- Que contiene el Bando de Gobierno Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.

Págs. 23- 49

Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009 de Mineral del Monte, Hgo.

Págs. 50 - 63

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 64 - 79

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. MIGUÉL ANGEL YUNES LINARES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MARCOS MANUEL SOUVERBILLE GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2006 AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su Artículo 21, párrafo sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2.- La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los Artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante Convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los Convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
- 3.- La Ley de Coordinación Fiscal, en los Artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los criterios que en el Artículo 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado

de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá Publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

- 4.- En el mismo Artículo 44 se establece que los Convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la Publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada Entidad se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.
- 5.- En términos del Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
- 6.- El Artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el Artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las Entidades Federativas conforme a sus propias Leyes, debiendo registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado Artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las Autoridades, que en el Artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

- 1.- En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2.- Con fecha 22 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Centro-Sur S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.
- 3.- A partir de 1999, el Gobierno Federal y "EL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
- 4.- Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre del 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero del 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por

- lo que con fecha 25 de julio de 2003, "EL ESTADO" y Nacional Financiera S.N.C., suscribieron el convenio para la sustitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la Institución Fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
- 5.- Con fecha 19 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió opinión favorable sobre la procedencia de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública resolviese, en su caso, incorporar a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública un nuevo eje de combate al narcomenudeo.
 - 6.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero del 2006, aprobó la creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se llevan a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006 en cada Entidad, con carácter de intransferibles, determinando que los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública queden como sigue:
 - 1.- Profesionalización;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 4.- Sistema Nacional de Información;
 - 5.- Registro Público Vehicular;
 - 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías General de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 8.- Combate al Narcomenudeo;
 - 9.- Operativos Conjuntos;
 - 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
 - 11.- Seguimiento y Evaluación.
 - 7.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión celebrada el 30 de enero del 2006, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 32 Entidades Federativas de los recursos asignados en 2006 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP)".
 - 8.- El 31 de enero de 2006, se publicaron – en el Diario Oficial de la Federación – dichos criterios, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada una de las 32 Entidades Federativas de los cinco mil millones de pesos del FASP 2006.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Eduardo Medina-Mora Icaza fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2005, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los Artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6°. Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los Artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 30 de enero de 2006, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó al C. Miguel Angel Yunes Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal.

DE "EL ESTADO":

Que el C. Miguel Ángel Osorio Chong, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 1 de abril de 2005.

Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que para el despacho de los asuntos que le competen se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública.

Que señala como domicilio la sede del Poder Ejecutivo, en el Palacio de Gobierno, sito en Plaza Juárez Sin Número, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Que conforme al Artículo 12, fracción II de la Ley Federal que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como, los recursos que para tal fin aporta "EL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión del 30 de enero del 2006, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
- 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 11.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL ESTADO", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Programas y Anexos Técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa.

"EL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización, lo siguiente:
 - El número de personas a evaluar, a capacitar, y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas

becas, el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los Programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

2.- Por lo que hace a los Programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

➤ La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.- Por lo que se refiere a los Programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de denuncia Anónima 089, lo siguiente:

➤ El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipos, así como el Programa de Erogaciones por Contratación de Servicios conforme se indica en la Guía Técnica.

➤ La información del personal del C-4 y Subcentros conforme se indica en la Guía Técnica.

➤ La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4.- y 5.- Por lo que respecta a los Programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

➤ El Programa de Suministro, Intercambio y Sistematización de la Información sobre Seguridad Pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo, la información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales y el Registro Nacional de Huellas Dactilares, el Índice Delictivo de Seguridad Pública, la Actualización, y Validación de Información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, recuperados y entregados, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como, los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

6.- Por lo que hace a los Programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

➤ Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL ESTADO", se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

- 7.- Por lo que se refiere a los Programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización, Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

- 8.- Por lo que se refiere a los Programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

- a).- Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: El número de exámenes de evaluación de los Policías Estatales, Preventivos y Municipales en activo a asignarse a las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de Policías Estatales Preventivos y Municipales a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de Policías Estatales Preventivos y Municipales, asignados a las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de Policías Estatales Preventivos y Municipales de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para Policía Estatal Preventivo y Policía Municipal asignados a las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los Sistemas Nacionales de Llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima, el número de exámenes de evaluación a realizarse al personal asignado a las UMAN; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación y/o capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la SEP y el SNTE, el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.

- b).- Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: El número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en ceresos; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores

infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación; y

c).- Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo; y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando el número de exámenes de evaluación de Policías Judiciales o sus equivalentes, Ministerios Públicos y Peritos en activo a asignarse a las UMAN; el número de Policías Judiciales o sus equivalentes, Ministerios Públicos y Peritos a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de Policías Judiciales o sus equivalentes, Ministerios Públicos y Peritos de las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para Policía Judicial o su equivalente, para Ministerio Público, y para Perito, activos asignados a las UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los Sistemas Nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policíacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación y/o capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la Participación de la Comunidad en Materia de Combate al Narcomenudeo, identificando los programas, Municipios o Ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras Instituciones o Corporaciones Federales y/o Estatales y/o Municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos, Municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, fuerzas involucradas, montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de substancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas; y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las Autoridades del orden Federal relacionadas con delitos contra la salud; y en

caso de adquisición de equipo para este objetivo; la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; Equipamiento para la Seguridad Pública; Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y Seguimiento y Evaluación, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la presente Cláusula, respectivamente.
- 9.- Por lo que se refiere a los Programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:
- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, los Municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 10.- Por lo que hace a los Programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.
- 11.- Por lo que hace a los Programas correspondientes al Eje de Seguimiento y evaluación, lo siguiente:
- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos:

QUINTA.- De conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la Entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, conforme a sus propias Leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus Autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, las partes en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del Artículo 9°, fracción III del Artículo 15, y fracción III del Artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, del Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, Programas y Acciones, objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL ESTADO", acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL ESTADO", bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros Ejes, modificando en su caso, las metas correspondientes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarlo para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los Anexos Técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como, indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los Programas de Dotaciones Complementarias, de los Anexos Técnicos de los Ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006 y, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2006, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito

Federal", a favor de "EL ESTADO", recursos por un monto de \$123,834,422.00 (ciento veintitrés millones, ochocientos treinta y cuatro mil, cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$53,071,895.00 (cincuenta y tres millones, setenta y un mil, ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos Federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL ESTADO", tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las Aportaciones Federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo", (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos para cubrir los servicios del Fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. "EL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las Autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Hidalgo.

"EL ESTADO", proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el Artículo 13 de la Ley General referida, así como, en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública, en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas Autoridades de "EL ESTADO", o bien de otra Entidad, se firmarán los Convenios a que se refiere el Artículo 4° de la Ley General en mención.

DECIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los Registros y Bases de Datos Nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el Artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como, los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor, sin perjuicio, del cumplimiento a lo dispuesto por la Legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL ESTADO", se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública y a la ciudadanía.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- Las partes, tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las Autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio se Publicará en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2006, se firma por triplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil seis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"



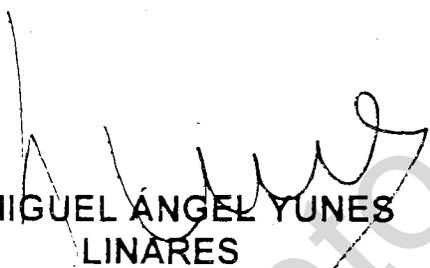
**C. EDUARDO MEDINA-MORA
ICAZA**

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



**C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO
CHONG**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
HIDALGO

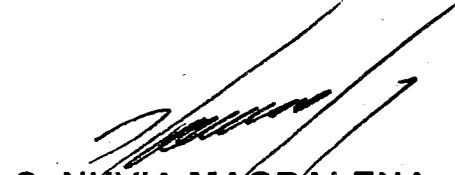


**C. MIGUEL ÁNGEL YUNES
LINARES**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. FRANCISCO OLVERA RUÍZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



**C. NUVIA MAGDALENA
MAYORGA DELGADO**
SECRETARIA DE FINANZAS

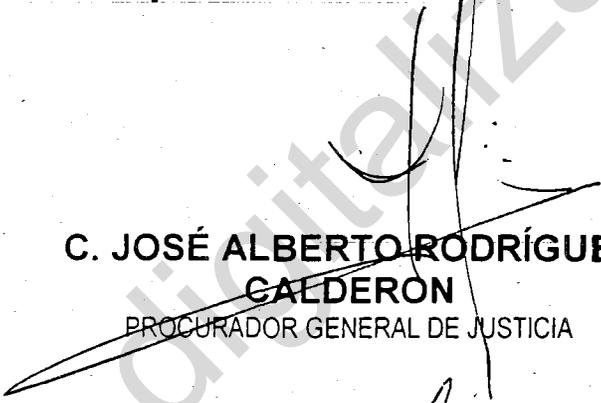
Documento digitalizado

✓

2/7



C. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL

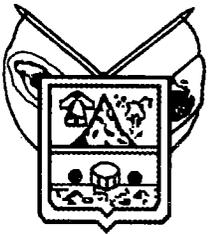


**C. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ
CALDERÓN**
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA



**C. MARCOS MANUEL
SOVERBILLE GONZÁLEZ**
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2006, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION PRIMERA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; APARTADO 5, A FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 1, 2, 6 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 1º, 3º FRACCIONES II Y XV, 133, 134, 135 Y 141 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 1º, 3º APARTADO A, FRACCION XIII DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

- I.- Que en los Artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se consolida el derecho a la protección de la salud, lo cual obliga al Estado a instaurar los medios necesarios para el debido cumplimiento de esa garantía.
- II.- Que los retos y objetivos del Programa Nacional de Salud 2001-2006, se encuentran los de asegurar la equidad, la calidad y la protección de la salud de las personas y comunidades afectadas por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- III.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, plantea como objetivos asegurar a la población el acceso y provisión de servicios de salud eficaces, permanentes, oportunos, de calidad y con protección financiera, privilegiando la oferta de servicios de salud a los grupos sociales de atención prioritaria y de alta vulnerabilidad.
- IV.- Que a casi tres décadas de la aparición del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), se ha producido un gran avance en el conocimiento del virus que lo produce, así como de la forma de retrasar sus efectos, sin embargo, aún es incurable y constituye un grave problema de salud pública en México, en razón de su vertiginosa y fácil diseminación, que requiere ser enfrentado con un compromiso de más alto nivel, así como con el esfuerzo conjunto de Gobierno y sociedad.
- V.- Que el SIDA, en nuestro País es la cuarta causa de muerte entre jóvenes de 15 a 24 años, el sector más afectado de la población son los hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH).
- VI.- El estigma y la discriminación asociada al SIDA es la principal causa para que las políticas y estrategias para prevenir la infección por VIH/SIDA no impacten de manera eficaz y eficiente, el SIDA en México es una epidemia concentrada.
- VII.- Sin dejar de mencionar lo estipulado en el Decreto de Reforma del Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para prevención, la atención y control del VIH/SIDA en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud (Publicado el 12 de noviembre del 2004 en el

D.O.F.), Directrices Internacionales de la oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

En razón de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITE ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA

PRIMERO.- Se crea el "Comité Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida", COESIDA, cuyo objeto consistirá en acordar las estrategias Estatales para la prevención, control y atención del VIH/SIDA; así como promover la salud sexual, la educación en sexualidad, disminuir el estigma y la discriminación de manera concordante con el programa, lineamientos y políticas Nacionales e Internacionales en materia de VIH/SIDA.

El Consejo será un Organismo Centralizado de la Secretaría de Salud, y realizará sus funciones sin perjuicio de las atribuciones que, a través de otras unidades administrativas, realice dicha Secretaría, en materia de prevención y atención de las enfermedades transmisibles y de prevención y mitigación del estigma y la discriminación relacionadas con el SIDA, el respeto a los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; así como de las que al Consejo de Salubridad General, le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras disposiciones legales.

SEGUNDO.- El Comité Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, estará integrado por:

- I.- Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Titular de los Servicios de Salud del Estado.
- II.- Un Vicepresidente, cuyo cargo recaerá en el Titular de la Subsecretaría de Salud Pública.
- III.- Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Jefe del Programa Estatal de VIH/SIDA; quien deberá dar seguimiento a los acuerdos del Comité y vigilar que éstos se cumplan.
- IV.- Por cinco Consejeros representantes de cada una de las Instituciones que se señalan:
 - a).- El Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - b).- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - c).- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - d).- La Secretaría de Educación Pública del Estado; y
 - e).- La Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Los representantes propietarios de las Dependencias y Entidades designarán a sus respectivos suplentes.

- V.- Los Vocales que sean nombrados por representación, según se estipula en el Artículo 4 del presente Decreto.

TERCERO.- Todos los cargos que se mencionan en este Acuerdo serán honoríficos.

CUARTO.- Por conducto de su Presidente, serán invitados a formar parte del mismo en calidad de Vocales, representantes de los sectores público, privado y social; cuyas atribuciones y actividades tengan relación con el objetivo del Comité.

Los Vocales del Comité deben tener derecho a voz y voto.

Los representantes del Sector No Gubernamental tendrán una representación del 30% del total de los miembros del Consejo Estatal.

Se entiende por representación No Gubernamental: Universidades Autónomas o privadas, organizaciones de la sociedad civil con trabajo reconocido en VIH/SIDA, grupos de personas que viven con el VIH/SIDA y sector privado, empresas comprometidas para disminuir el estigma y la discriminación relacionada al SIDA.

Las organizaciones de la sociedad civil que participen en el Consejo deberán ser aquellas que expresamente trabajen en SIDA tanto en el ámbito de la prevención, atención y/o defensa de derechos humanos de las personas que viven y conviven con el VIH/SIDA y que cuentan con escritura pública constitutiva ante Notario.

Además el Comité deberá contar entre sus Vocales al menos una persona que viva con el VIH/SIDA que pertenezca a una Red Nacional, Red Regional, grupo de auto apoyó o una organización civil.

QUINTO.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité contará con:

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Un Secretario Técnico.

Un Grupo Técnico de Trabajo para la Atención de PVVS.

Un Patronato.

SEXTO.- El Comité Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, creará un Subcomité de Normatividad y Derechos Humanos y un Subcomité de Prevención y Control de VIH/SIDA.

SEPTIMO.- El Comité Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, sin perjuicio de las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones a las Dependencias, Entidades y órganos correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ser el medio para coordinar y fijar criterios en las acciones de las Dependencias del Sistema Estatal de Salud y Entidades de la Administración Pública Estatal, en lo relativo a los criterios de programas de prevención atención y control de la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida; incluido el combate al estigma y a la no discriminación relacionado con el contexto del SIDA;
- II.- Promover la concertación de acciones con las Instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con la materia;
- III.- Proponer los mecanismos de coordinación que implementará el Gobierno del Estado, con las Dependencias de la Administración Federal y las propias del Estado, con el objeto que éstos puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del Virus de la Inmunodeficiencia Humana;

- IV.- Coadyuvar con el Programa Estatal para la Prevención y Control de la Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana, en sus objetivos, metas y acciones: diseñando y poniendo en marcha los mecanismos para su ejecución;
 - V.- Proponer medidas para la detección del VIH/SIDA y atención integral de los pacientes; acordes con los lineamientos y guías del CENSIDA;
 - VI.- Apoyar y fomentar la difusión de información sobre prevención y tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, en el marco de los Programas de Educación de la Secretaría de Salud; en particular de los grupos más vulnerables a la pandemia del SIDA como son Hombres que tiene sexo con hombres (HSH), Trabajadores del Sexo Comercial (TSC) y Usuarios de Drogas Inyectables (UDIS);
 - VII.- Establecer los mecanismos que regulen el cumplimiento de las Políticas Estatales del Sector Salud correspondientes a la atención, prevención y control del SIDA, en un marco de respeto a los derechos humanos;
 - VIII.- Iniciar y dar impulso a las acciones de apoyo a las políticas y estrategias, favoreciendo la participación de toda la comunidad y de los sectores sociales organizados de la población, además de apoyar la organización de los grupos que así lo requieran;
 - IX.- Lograr la correspondencia entre los planteamientos Estatales en materia de prevención y control del SIDA con los Planes Nacionales y compromisos Internacionales adquiridos por México.
-
- X.- Proponer proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con la transmisión, prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, respetando los derechos fundamentales de las personas que viven con VIH/SIDA (PVVS) en especial el derecho a la no discriminación;
 - XI.- Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del combate a la epidemia del SIDA;
 - XII.- Establecer las políticas generales a que deba sujetarse el órgano;
 - XIII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interno, Estatutos, Organigrama, Manuales de Organización, Estructura Orgánica, Acuerdos y criterios básicos, así como las modificaciones que se consideren necesarias para su eficaz operación;
 - XIV.- Aprobar y someter al Secretario de Salud, el programa que se implementa para la Prevención y Control de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana;
 - XV.- Autorizar los criterios de los programas de prevención atención y control de la epidemia, en un marco de respeto a los derechos fundamentales de las personas que viven con VIH/SIDA, en especial el derecho a la no discriminación y de concertación y realización de acciones con los sectores social y privado;
 - XVI.- Aprobar los programas de coordinación entre las Autoridades Estatales y Municipales;
 - XVII.- Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Presidente;
 - XVIII.- Evaluar y, en su caso, aprobar el informe que el Presidente presentará anualmente al Gobernador;

XIX.- Revisar el grado de avance de las acciones, la eficiencia y eficacia de las políticas, mecanismos y estrategias, detectar los obstáculos así como los medios y elementos de apoyo; mantener la congruencia entre los elementos del programa del trabajo, evaluar resultados y proponer alternativas para mejorar los procesos; y

XX.- Las demás que le señale este ordenamiento, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El Presidente del Comité Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida tendrá las siguientes funciones:

- I.- Presidir las sesiones del Comité y representarlo cuando fuere necesario;
- II.- Convocar a los miembros del Comité, por conducto del Secretario Técnico la celebración de sesiones del mismo;
- III.- Ejecutar los acuerdos del Comité, elaborar y presentar al Comité los Planes y Programas del Trabajo;
- IV.- Proponer al Comité la integración de grupos de Trabajo;
- V.- Invitar a quienes podrán formar parte del Comité como Vocales, en términos del Artículo 4to. del presente Decreto; y
- VI.- Las demás que le señale este ordenamiento, Reglamento Interno del Comité, y las demás disposiciones aplicables.

NOVENO.- El Vicepresidente del Comité Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida tendrá las siguientes funciones:

- I.- Apoyar al Presidente del Comité en la ejecución de sus funciones;
- II.- Representar al Presidente del Comité cuando éste, por alguna causa no pueda asistir a las sesiones;
- III.- Asumir la Presidencia en caso de que el Presidente se encuentre inhabilitado; y
- IV.- Las mismas del Artículo 8.

DECIMO.- El Secretario Técnico, tendrá las facultades siguientes:

- I.- Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II.- Tomar las medidas pertinentes a fin que las resoluciones del Comité cumplan de manera articulada, congruente y eficaz, ya que su ejecución corresponde al propio órgano o bien a las Dependencias, Entidades o Instituciones participantes en el Comité;
- III.- Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité en coordinación con las demás unidades de la Secretaría de Salud y mantener la coordinación con las Dependencias, Entidades e Instituciones involucradas;
- IV.- Presentar periódicamente al Comité informe de las actividades a su cargo. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán los objetivos propuestos y los compromisos asumidos con las realizaciones alcanzadas;

- V.- Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- VI.- Auxiliar al Presidente de Comité en al elaboración del Orden del Día;
- VII.- Remitir a los miembros del Comité, con la debida oportunidad el orden del día, así como la documentación correspondiente;
- VIII.- Turnar las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con la anticipación que sea posible, en el caso de sesiones extraordinarias;
- IX.- Elaborar las actas de las sesiones del Comité, firmándolas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- X.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y medidas adoptadas por el Comité;
- XI.- Verificar que exista Quórum suficiente para llevar a cabo las sesiones del Comité;
- XII.- Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran;
- XIII.- Llevar el registro de los integrantes, propietarios y suplentes del Comité; y
- XIV.- Las demás que le señale este ordenamiento, el Reglamento Interno del Comité, el Presidente, el Vicepresidente y las demás disposiciones aplicables.

DECIMO PRIMERO.- El Presidente del Comité Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, solo podrá ausentarse por motivos de fuerza mayor los cuales deben ser justificados por escrito a los Vocales. En caso de que el Presidente se ausente a alguna sesión del Comité será suplido por el Secretario Técnico.

DECIMO SEGUNDO.- Los miembros del Comité se reunirán trimestralmente en sesiones ordinarias o en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera; convocados por su Presidente (y una sesión al año deberá ser presidida por el Gobernador del Estado).

Se considerará Quórum para la celebración de las sesiones la asistencia del Presidente del Comité y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del mismo.

Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De no integrarse el Quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan, entre los que deberá estar siempre el Presidente.

DECIMO TERCERO.- El Patronato estará integrado por un Presidente, un Secretario Técnico, un Tesorero y por los Vocales que designe el Comité, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores: Social y Privado o de la comunidad en general, los cuales podrán ser propuestas por el Presidente del Comité. El Secretario Técnico siempre participará en las reuniones del Patronato.

DECIMO CUARTO.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Apoyar las actividades del Comité y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

- II.- Alentar la participación de la comunidad en acciones que desarrolle el órgano;
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan un adecuado desarrollo en las funciones del órgano;
- IV.- Proponer al Secretario Técnico, de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca el Comité, la manera que puedan ser aplicados los recursos obtenidos por el propio Patronato para ser destinados al combate de la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y, en su caso, realizar la administración de dichos recursos; y
- V.- Las demás que le señale este ordenamiento, el Reglamento Interno del Comité y las demás disposiciones aplicables.

DECIMO QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité contará con los Subcomités o Grupos de Trabajo que para el efecto establezcan en su Reglamento Interno.

DECIMO SEXTO.- Las Dependencias y Entidades que, conforme a lo previsto en el Artículo 4 del presente Acuerdo, formen parte del Comité como Vocales, deberán observar los lineamientos que se establezcan en su propio Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los miembros del Comité celebrarán Sesión Plenaria de Integración dentro de los 90 días siguientes a la fecha de Publicación de este Decreto.

TERCERO.- El Comité Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida expedirá dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación su Reglamento Interno.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por el propio Comité.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**


MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

región del Estado, involucra de manera prioritaria a nuestro Municipio, por la cercanía a la Capital del Estado y a la gran urbe metropolitana que representa el Distrito Federal y la Zona Conurbana del Estado de México en su zona norte, lo que propiciará al mediano plazo cambios sociales importantes en el desarrollo de los pueblos, por lo que empeñado en distribuir mejor los recursos y responder a las necesidades de los gobernados ante el nuevo sistema de Gobierno.

TERCERO.- El Municipio de Huasca de Ocampo, indiscutiblemente se encuentra ubicado geográficamente en un punto neurálgico del desarrollo, tanto social, comercial, turístico, poblacional, cultural, agroindustrial, urbano de nuestra Entidad, por lo que requerimos de la creación de los ordenamientos jurídicos fundamentales que rigen los actos de la Autoridad Municipal y de los habitantes del Municipio.

BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 1.- Son fundamento del presente Bando de Gobierno Municipal, el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 115 y 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los Artículos 1ro.; 2do.; 3ro. y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 2.- Este Bando de Gobierno Municipal es de interés público y tiene por objeto:

- I.- Establecer las normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, ciudadana y de Gobierno;
- II.- Orientar las políticas de la Administración Pública del Municipio para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes; y,
- III.- Establecer las bases para una delimitación clara y eficiente del ámbito de competencia de las Autoridades Municipales, que facilite las relaciones sociales en un marco de seguridad jurídica.

ARTICULO 3.- Este Bando de Gobierno Municipal es de observancia general y obligatoria en todo el Territorio Municipal de Huasca de Ocampo, para las Autoridades, los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones Municipales.

ARTICULO 4.- Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando de Gobierno Municipal al Ayuntamiento, por conducto del C. Presidente Municipal Constitucional.

CAPITULO II DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5.- El Municipio de Huasca de Ocampo se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en este Bando de Gobierno Municipal de Huasca de Ocampo, sus Reglamentos, Circulares, y demás disposiciones de observancia general que emita el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO 6.- El Municipio de Huasca de Ocampo es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo; es una Entidad pública investida de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Así mismo goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior; cuenta con Territorio, Población y Gobierno propios; y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTICULO 7.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el Territorio del Municipio de Huasca de Ocampo para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter Municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

CAPITULO III FINES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 8.- Es fin esencial del Municipio lograr el bienestar general de sus habitantes, por lo tanto, las Autoridades Municipales deben sujetar sus acciones a los siguientes mandatos:

- I.- Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Estatal;
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III.- Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo que rige al Municipio de Huasca de Ocampo. Para ello deberá aplicar las Leyes de conformidad con la jerarquía del orden normativo del Sistema Jurídico Mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V.- Satisfacer las necesidades colectivas de los vecinos y habitantes del Municipio, mediante la adecuada prestación de los Servicios Públicos Municipales;
- VI.- Promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas Municipales;
- VII.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio, mediante el diseño e implementación de los planes y programas correspondientes;
- VIII.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- IX.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X.- Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad y el orden público;
- XI.- Promover, impulsar y reglamentar el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo o que acuerde el Ayuntamiento;

Para tal efecto, debe implementar los programas correspondientes, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales correspondientes;

- XII.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIII.- Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV.- Promover e instrumentar la inscripción de los habitantes del Municipio al Padrón Municipal;
- XV.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad Municipal;
- XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones en las políticas públicas así como en la supervisión de su gestión;
- XVII.- Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera Municipal;
- XVIII.- Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas de educación, asistencia social, salud y vivienda;
- XIX.- Coadyuvar a la organización de los emigrantes Huasquenses en el extranjero, para generar programas de apoyo a los mismos y con esto acercar al Municipio y al Gobierno con nuestros ciudadanos de Huasca de Ocampo en el exterior del Municipio;
- XX.- Coadyuvar para crear las mejores condiciones de salvaguarda, preservación y aprovechamiento de la edificación histórica inmobiliaria y de elementos entorno a ésta que sean de significado y relevancia para la población, el control sobre la nueva edificación y su inserción en el contexto histórico; y
- XXI.- Las demás que establezca este Bando de Gobierno Municipal.

ARTICULO 9.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales tienen las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

CAPITULO IV NOMBRE Y ESCUDO

ARTICULO 10.- El Nombre y el Escudo del Municipio de Huasca de Ocampo son su signo de identidad y su Símbolo representativo, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento puede utilizar un Logotipo Institucional de Gobierno.

ARTICULO 11.- El Municipio conserva su Nombre Oficial, que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, es como a continuación se describe: "Huasca de Ocampo".

ARTICULO 12.- La descripción del Nombre y Escudo del Municipio de Huasca de Ocampo, es como sigue:

El nombre correcto del Municipio es "Huascaloyam", que por apocope se dice "Huasca". El nombre proviene de la lengua Nahoá, que significa "Lugar de regocijo o

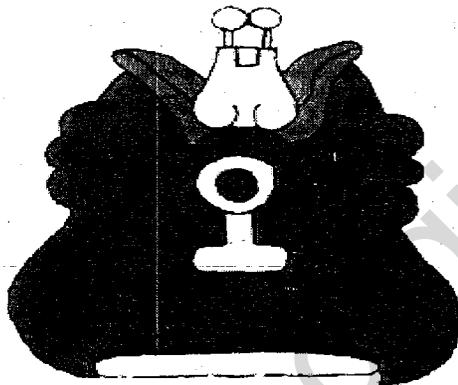
alegría". También se dice que la misma palabra "Huascaloyam" se deriva de "Cuachquetzaloyan", que significa "Lugar de agua".

Por otro lado "Cuachquetzaloyan" proviene de "Cuach", "Quetzalo" y "Yan", que significa "Lugar en que se hacen preciosas mantas de algodón".

Logotipo Institucional de Gobierno Municipal



Escudo o Glifo del Municipio de Huasca



ARTICULO 13.- El Nombre, Escudo (glifo) y, en su caso, el Logotipo Institucional del Gobierno Municipio sólo podrán ser modificados o cambiados por acuerdo unánime del Ayuntamiento.

ARTICULO 14.- El Nombre, Escudo y, en su caso, el Logotipo Institucional del Municipio, serán utilizados exclusivamente por el Ayuntamiento, debiendo exhibirse en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el Patrimonio Municipal.

Cualquier uso que otra Institución Pública quiera darles debe ser autorizado previamente, de manera expresa, por el Ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando de Gobierno Municipal, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva.

ARTICULO 15.- Los Símbolos antes mencionados son patrimonio exclusivo del Municipio, por lo que queda estrictamente prohibido su uso para fines publicitarios o de explotación comercial no oficiales o por parte de particulares.

ARTICULO 16.- En el Municipio son Símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Hidalgo. El uso de estos Símbolos está sujeto a lo dispuesto por los ordenamientos Federales y la Constitución Estatal.

TITULO SEGUNDO TERRITORIO

CAPITULO I EXTENSION, LIMITES Y COLINDANCIAS

ARTICULO 17.- El Territorio del Municipio de Huasca de Ocampo, cuenta con una superficie de 305.80 kilómetros cuadrados, lo que representa 1.5% de la superficie total del Estado, encontrándose a una distancia de 34 kilómetros de la capital del Estado de Hidalgo, se encuentra ubicado en las coordenadas de 20° 12' 10" de latitud Norte; a 98° 35' y 55" de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, se encuentra a una altitud de entre 1,800 y 2,800 metros sobre el nivel del mar y tiene los siguientes límites y colindancias:

Al Norte, con el Municipio de Huayacocotla, Estado de Veracruz Llave;

Al Sur, con los Municipios de Omitlán de Juárez, Epazoyucan y Singuilucan;

Al Este, con el Municipio de Acatlán; y

Al Oeste, con el Municipio de Omitlán de Juárez y Atotonilco El Grande.

ARTICULO 17 BIS.- El Municipio de Huasca de Ocampo pertenece a la Región Administrativa Atotonilco 1.a del Estado de Hidalgo, al Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, al XVIII Distrito Local Electoral con Cabecera en Atotonilco El Grande y al 4to. Distrito Federal Electoral con Cabecera en Tulancingo de Bravo.

ARTICULO 18.- Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, debe sujetarse a lo dispuesto por la Legislación Estatal.

CAPITULO II ORGANIZACION POLITICA

ARTICULO 19.- El Municipio de Huasca de Ocampo, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es Huasca de Ocampo, y por lo siguiente: 26 Ejidos, 26 Comunidades y 92 Barrios y/o Rancherías:

COMUNIDADES DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

- 1.- EL ZUCHIL
- 2.- MAGUEYES VERDES
- 3.- SAN BARTOLOME
- 4.- SAN SEBASTIAN
- 5.- PALMILLAS
- 6.- EL VITE
- 7.- LA CAÑADA
- 8.- LOS CERRITOS
- 9.- OJO DE AGUA
- 10.- SANTO TOMAS DE ALLENDE
- 11.- SAN JOSE OCOTILLOS
- 12.- SAN JERONIMO
- 13.- HUASCA
- 14.- BERMUDEZ
- 15.- SAN MIGUEL REGLA
- 16.- SANTA MARIA REGLA
- 17.- EL PERAL
- 18.- SAN JUAN HUEYAPAN

- 19.- TLAXOCOYUCAN
- 20.- AGUACATITLA
- 21.- RIO SECO PUENTE DE DORIA
- 22.- SAN JOSE CACALOAPAN
- 23.- N.C.P.E. CACALOAPAN
- 24.- LOS REYES TEPETZALA
- 25.- SAN LORENZO EL ZEMBO
- 26.- SANTO DOMINGO AGUA ZARCA

ARTICULO 20.- El Ayuntamiento puede acordar la modificación a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, siempre y cuando medie solicitud de sus habitantes, fundada en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada. Lo anterior debe observar las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTICULO 21.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Esta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TITULO TERCERO DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22.- Dentro de la Jurisdicción Municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- I.- Vecino;
- II.- Habitante; y
- III.- Visitante o transeúnte.

CAPITULO II DE LOS VECINOS

ARTICULO 23.- Son vecinos del Municipio:

- I.- Todos los nacidos en el Municipio de Huasca de Ocampo y que se encuentren radicados en el Territorio del mismo;
- II.- Los habitantes que tengan más de seis meses de residir en su Territorio, acreditando la existencia de su domicilio dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el Padrón del Municipio; y
- III.- Las personas que tengan menos de seis meses de residencia pero más de tres, y que expresen a la Autoridad Municipal correspondiente su deseo de adquirir la vecindad, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el presente Bando de Gobierno Municipal y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 24.- La calidad de vecino se pierde por:

- I.- Renuncia expresa ante la Autoridad Municipal competente; o
- II.- Por el cambio de residencia fuera del Territorio Municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 25.- Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

- a).- Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
- b).- Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal;
- c).- Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- d).- Presentar iniciativas de reforma y de reglamentación de carácter Municipal ante el Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz;
- e).- Impugnar las decisiones de las Autoridades Municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio; y
- f).- Tener acceso a los Servicios públicos Municipales.

II.- Obligaciones:

- a).- Inscribirse en el Padrón del Municipio;
- b).- Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando, en su caso, los predios que sean de su propiedad, y la industria, profesión o trabajo del cual subsista;
- c).- Inscribirse en el Registro Federal de Electores, en los términos que determinen las Leyes aplicables a la materia;
- d).- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener, por lo menos, la Educación Primaria;
- e).- Desempeñar los cargos declarados como obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen;
- f).- Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de Ley;
- g).- Contribuir para los gastos públicos del Municipio según lo dispongan las Leyes aplicables;
- h).- Procurar y contribuir a la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- i).- Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- j).- Colaborar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública, de la ecología y del medio ambiente;
- k).- Participar en la realización de obras de beneficio común;

- l).- Vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean;
- m).- Contribuir al cuidado y preservación del patrimonio histórico y cultural del Municipio, en sus bienes muebles e inmuebles, entre otros que determinen las Leyes y Reglamentos en la materia; y
- n).- Las demás que determinen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las que resulten de otros ordenamientos Jurídicos.

El ejercicio de los derechos políticos contemplados en el presente Artículo está limitado por lo previsto en las Leyes Federales y Locales respecto de los extranjeros y nacionalizados.

ARTICULO 26.- La violación de los derechos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, debe ser sancionado por las Autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Título Décimo Primero, y demás Leyes aplicables.

CAPITULO III DE LOS HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEUNTES

ARTICULO 27.- Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, que no reúnen los requisitos para adquirir la vecindad y que no sean transeúntes o visitantes.

ARTICULO 28.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que, sin ánimos de permanencia, se encuentren de paso en el Territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTICULO 29.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

I.- Derechos:

- a).- Gozar de la protección de las Leyes y del respeto de las Autoridades Municipales;
- b).- Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- c).- Usar, con sujeción a las Leyes, a este Bando de Gobierno Municipal y a los Reglamentos, las instalaciones y Servicios Públicos Municipales.

II.- Obligaciones:

- a).- Respetar la Legislación Federal, Estatal, las disposiciones legales de este Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos, Circulares y todas aquellas disposiciones vigentes de carácter general que dicte el Ayuntamiento;
- b).- No alterar el orden público;
- c).- Hacer uso adecuado de las instalaciones públicas;
- d).- Cuidar el medio ambiente y la ecología dentro del Municipio; y
- e).- Las demás que impongan las Leyes Federales, Estatales o Normas Municipales.

TITULO CUARTO
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPITULO I
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 30.- El Gobierno del Municipio de Huasca de Ocampo, está depositado en un Cuerpo Colegiado que se denomina Ayuntamiento, el cual es el Organó Supremo del mismo.

ARTICULO 31.- El Ayuntamiento es el Organó de Gobierno, a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal de Huasca de Ocampo. Está integrado por un Presidente Municipal, por un Síndico Procurador y 9 Regidores de los cuales 5 son de mayoría y 4 de representación proporcional, en los términos que señala la Ley Estatal Electoral de Hidalgo vigente.

ARTICULO 32.- Para los efectos del presente Bando de Gobierno, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales; por lo tanto será el titular de la Administración Pública Municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la Legislación correspondiente.

ARTICULO 33.- El Ayuntamiento puede, de oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos y Autoridades Municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter Municipal.

ARTICULO 34.- El Síndico Procurador es el encargado del aspecto financiero y hacendario del Municipio de Huasca de Ocampo, debe procurar su defensa y conservación y representa al Municipio en las controversias en las que sea parte.

ARTICULO 35.- Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, a través de las Comisiones que sean creadas para tal efecto.

CAPITULO II
SESIONES DE CABILDO

ARTICULO 36.- El Ayuntamiento está obligado a celebrar las sesiones de Cabildo que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando de Gobierno Municipal. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto, deberán guardar estricta observancia a las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

CAPITULO III
DE LAS COMISIONES

ARTICULO 37.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas Municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos tomados en sesiones de Cabildo, el Ayuntamiento designará las comisiones correspondientes según lo previsto por su Reglamento Interior y demás Leyes aplicables.

ARTICULO 38.- El Ayuntamiento entrante debe nombrar a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Hidalgo por la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo y por el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

CAPITULO IV ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 39.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que están subordinadas al Presidente Municipal:

- I.- Secretaría General Municipal,
- II.- Oficialía Mayor,
- III.- Secretaría Técnica,
- IV.- Tesorería Municipal,
- V.- Contraloría Interna Municipal,
- VI.- Oficialía del Registro del Estado Familiar,
- VII.- Conciliador Municipal,
- VIII.- Direcciones de:
 - a).- Gobierno,
 - b).- Seguridad Pública y Tránsito,
 - c).- Desarrollo Urbano y Obras Públicas,
 - d).- Servicios Públicos,
 - e).- Educación, Cultura, Bienestar Social y Fomento al Deporte,
 - f).- Protección Civil,
 - g).- Comunicación Social,
 - h).- Asuntos Jurídicos,
 - i).- Ecología y Medio Ambiente,
 - j).- Desarrollo Social y Económico,
 - k).- Desarrollo Agropecuario,
 - l).- Turismo,
 - m).- Maquinaria Pesada, y
 - n).- Deporte Municipal.
- IX.- Coordinaciones de:
 - a).- Asesores de la Presidencia, y
 - b).- Oportunidades.
- X.- Organismos:

a).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 40.- Las Dependencias citadas en el Artículo anterior deben conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones deben obedecer a lo previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 41.- La Administración Pública Descentralizada o Paramunicipal comprende a:

- I.- Los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal que establezca el Ayuntamiento:
 - a).- Organismo Operador del Agua Potable; y
 - b).- Organismo Operador de los Residuos Sólidos Urbanos.
- II.- Las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria; y
- III.- Los Fideicomisos en los que el Municipio sea Fideicomitente.

ARTICULO 41 BIS.- La Administración Pública Descentralizada estará formada por la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en sus programas así como las demás funciones que le señale su Reglamento respectivo. Al efecto, contará con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

ARTICULO 42.- El Secretario General Municipal, el Tesorero Municipal, el Director de Seguridad Pública y Tránsito y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal que se requieran para el eficaz desempeño de la misma, son propuestos por el Presidente Municipal, conforme a la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos aplicables.

ARTICULO 42 BIS.- A excepción de los Conciliadores Municipales, así como las Unidades Técnicas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que serán propuestas y sometidas por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, de igual manera para la atención de los asuntos internos y la correspondencia, los Ayuntamientos como Organos Colegiado podrá contar con un Oficial Mayor del Ayuntamiento, nombrado mediante Acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 43.- Las Dependencias y Organos de la Administración Pública Municipal, tanto centralizadas como descentralizadas, están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de actividades y funciones.

ARTICULO 44.- El Ayuntamiento está facultado para decidir sobre cualquier controversia, respecto de la competencia de los Organos de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 45.- El Ayuntamiento está facultado para expedir el Reglamento Interior de Trabajo, los Acuerdos, Circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de los Organos de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO V ORGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 46.- Son Organos Auxiliares del Ayuntamiento:

- I.- Autoridades Auxiliares:
 - a).- Delegados Municipales, y
 - b).- Subdelegados Municipales.
- II.- Consejos de Colaboración Ciudadana Municipal para el apoyo en el desempeño de funciones de:
 - a).- Seguridad Pública,
 - b).- Protección Civil,
 - c).- Protección al Medio Ambiente,
 - d).- Protección al Ciudadano;
 - e).- Centro Histórico y
- III.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huasca de Ocampo (COPLADEMH) y

ARTICULO 47.- Los órganos auxiliares establecidos en el Artículo anterior conducirán sus actividades basándose en su estructura orgánica y las funciones determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 48.- Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes Autoridades Municipales:

- I.- Síndico Procurador,
- II.- Delegados y Subdelegados,
- III.- Policías Municipales,
- IV.- Comandante de Policía; y
- V.- Cualesquiera otras cuyas funciones sean las de coadyuvar en la buena Administración y Gobierno Municipal.

ARTICULO 49.- Las Autoridades auxiliares tienen las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando de Gobierno Municipal, Reglamentos Municipales, Circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, y específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

TITULO QUINTO SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I INTEGRACION

ARTICULO 50.- Por servicio público se entiende toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas Municipales. La prestación de los servicios públicos

corresponde al Ayuntamiento, quien podrá cumplir con dichas obligaciones de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación, o mediante concesión a particulares, conforme a la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.

ARTICULO 51.- Son Servicios Públicos Municipales, en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales,
- II.- Alumbrado público,
- III.- Asistencia social,
- IV.- Calles, parques y jardines y áreas verdes y recreativas y su equipamiento,
- V.- Catastro Municipal,
- VI.- Conservación y regulación de obras de interés social, arquitectónico e histórico,
- VII.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social,
- VIII.- Inspección y certificación sanitaria,
- IX.- Limpieza, recolección, traslado, tratamiento y destino final de los residuos de los lugares públicos o de uso común,
- X.- Mercados y centrales de abasto,
- XI.- Panteones o cementerios,
- XII.- Protección de la flora, fauna, ecología y medio ambiente,
- XIII.- Rastros, y sacrificio de animales, para consumo humano.
- XIV.- Registro del Estado Familiar,
- XV.- Obras Públicas,
- XVI.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva y Transito,
- XVII.- Los sistemas necesarios para la seguridad civil de la población (Protección Civil),
- XVIII.- Transporte Urbano,
- XIX.- Proporcionar, reglamentar y vigilar toda clase de Espectáculos,
- XX.- Fomento de los Servicios Turísticos y la Recreación,
- XXI.- Sanidad Municipal,
- XXII.- Proporcionar, reglamentar y vigilar toda clase de actividad mercantil, como lo es el comercio formal y ambulante ya sea fijo, semifijo, mercado sobre ruedas o tianguis, y otras actividades similares,

XXIII.- Autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial y en relación al desarrollo regional, en los términos del Artículo 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracción XVII inciso d) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 50 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo,

XXIV.- Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio común y colectivo; y

XXV.- Los demás que la Legislatura Estatal vigente determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTICULO 52.- En coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I.- Educación y Cultura,
- II.- Salud Pública y Asistencia social,
- III.- Protección, saneamiento y conservación del medio ambiente,
- IV.- Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.
- V.- Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano,
- VI.- Desarrollo Regional, y
- VII.- Las demás que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 53.- No pueden ser motivo de concesión a particulares, la prestación de los servicios públicos siguientes:

- I.- Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado,
- II.- Alumbrado Público,
- III.- Control y Ordenación del Desarrollo Urbano,
- IV.- Seguridad Pública,
- V.- Tránsito; y
- VI.- Los que afecten la estructura y organización Municipal.

CAPITULO II ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 54.- En todos los casos, los servicios públicos deben ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

ARTICULO 55.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

Dicha facultad debe ser ejercitada por el Ayuntamiento con exacta observancia a lo dispuesto por el presente Bando de Gobierno Municipal, y demás Leyes aplicables.

ARTICULO 56.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTICULO 57.- El Ayuntamiento puede convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado de Hidalgo, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

Cuando el Convenio se pretenda celebrar con un Municipio vecino que pertenezca a otro Estado, éste deberá ser aprobado por la Legislatura Estatal vigente.

ARTICULO 58.- En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento puede dar por terminado el Convenio a que se refiere el Artículo 57, o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

CAPITULO III CONCESIONES

ARTICULO 59.- Los servicios públicos pueden concesionarse a los particulares. La concesión se otorgará por concurso, con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará Convenios con los concesionarios. Estos Convenios deben contener las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I.- El servicio objeto de la concesión y las características del mismo,
- II.- Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución,
- III.- Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario,
- IV.- El plazo de la concesión, que no puede exceder de 3 años, y que puede ser renovada según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Ayuntamiento,
- V.- Las tarifas que pagará el público usuario, que deben ser moderadas contemplando la calidad del servicio, el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. Dichas tarifas, para ser legales, deben ser aprobadas por el Ayuntamiento, quien además, puede sujetarlas a un proceso de revisión, con audiencia del concesionario,
- VI.- Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario debe hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que está sujeta la prestación del servicio, mismos que pueden ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia,
- VII.- El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario debe entregar al Municipio durante la vigencia de la concesión, independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma,

- VIII.- Las sanciones y responsabilidad, por incumplimiento del contrato de concesión,
- IX.- La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado,
- X.- El régimen para la transición, en el último período de la concesión, debe garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y
- XI.- Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de la concesión.

ARTICULO 60.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

ARTICULO 61.- El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará, por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado, debiendo cerciorarse de que el mismo se está prestando de conformidad a lo previsto en el contrato respectivo.

ARTICULO 62.- El Ayuntamiento debe ordenar la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, en caso de incumplimiento del contrato de concesión o cuando así lo requiera el interés público. Contra esta resolución no se admitirá recurso alguno.

ARTICULO 63.- Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo o a las disposiciones de este Bando de Gobierno Municipal, es nula de pleno derecho.

TITULO SEXTO COLABORACION CIUDADANA

CAPITULO I MECANISMOS

ARTICULO 64.- Las Autoridades Municipales procurarán la participación ciudadana en la adopción de políticas públicas y para la solución de los problemas de la comunidad. Para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Comités de Colaboración Ciudadana Municipal.

ARTICULO 65.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría General Municipal, promoverá el establecimiento y operación de los Comités o Consejos de Colaboración Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I.- Seguridad Pública;
- II.- Protección Civil;
- III.- Protección al Ambiente; y
- IV.- Centro Histórico.

Las demás que considere pertinentes o que sean sugeridas por los vecinos del Municipio.

CAPITULO II COMITES DE COLABORACION CIUDADANA

ARTICULO 66.- Los Comités de Colaboración Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 67.- Los Comités de Colaboración Ciudadana deben fungir como un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I.- Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos Municipales,
- II.- Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los Planes y Programas Municipales,
- III.- Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas,
- IV.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los Planes y Programas Municipales respecto a su región; y
- V.- Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando así se los solicite el Ayuntamiento.

ARTICULO 68.- Son atribuciones de los Comités de Colaboración Ciudadana:

- I.- Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que propongan como medidas públicas a soluciones de su Entidad,
- II.- Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas,
- III.- Informar semestralmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades;
- IV.- Además de lo señalado en las fracciones I y II deberá de remitirse la información al COPLADEMH para fortalecer, la planeación de los mismos e integrarlos al proceso de planeación que el Ayuntamiento programa cada año para su ejercicio fiscal; y
- V.- Las demás que determinen las Leyes aplicables, este Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales.

ARTICULO 69.- Los integrantes de los Comités de Colaboración Ciudadana se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento para la Creación de Comités de Colaboración Ciudadana.

El desempeño de sus funciones será de carácter honorario.

**TITULO SEPTIMO
DESARROLLO URBANO Y PLANEACION MUNICIPAL**

**CAPITULO I
DESARROLLO URBANO**

ARTICULO 70.- El Municipio, con apego a las Leyes Federales y Estatales aplicables, así como en cumplimiento de los Planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario,
- II.- Coordinar el contenido del Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Hidalgo, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano,
- III.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal,
- IV.- Coordinar la administración y funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano,
- V.- Definir las políticas en materia de ordenamiento de reservas territoriales y ecológicas, y crear y administrar dichas reservas,
- VI.- Ejercer el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos,
- VII.- Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad,
- VIII.- Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción,
- IX.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio,
- X.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana,
- XI.- Participar, en coordinación con las Instancias Federales y Estatales, en la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación;
- XII.- Autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial y en relación al desarrollo regional, en los términos del Artículo 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracción XVII inciso d) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 50 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y
- XIII.- Expedir los Reglamentos y Disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

**CAPITULO II
PLANEACION MUNICIPAL**

ARTICULO 71.- El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la

Ley de Planeación Federal, la Ley de Planeación del Estado del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Bando de Gobierno Municipal, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 72.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMH).

ARTICULO 73.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; constituye un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y cuenta con las facultades y obligaciones que le otorgan la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 74.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

TITULO OCTAVO DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO I DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 75.- El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

ARTICULO 76.- El Ayuntamiento podrá auxiliarse para la satisfacción de las necesidades públicas, actuando en coordinación con instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las Autoridades Municipales competentes. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento, a juicio de éste.

ARTICULO 77.- Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de desarrollo social, las siguientes:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social,
- II.- Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad,
- III.- Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez,
- IV.- Colaborar y coordinarse con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares, a través de la celebración de Convenios, con la ejecución de planes y programas de asistencia social,
- V.- Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos,
- VI.- Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional,

- VII.- Promover en el Municipio programas de prevención y atención de fármaco dependencia, tabaquismo y alcoholismo,
- VIII.- Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio; y
- IX.- Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia.

CAPITULO II PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 78.- El Ayuntamiento se coordinará con las Autoridades Estatales y Federales en la adopción de medidas y creación de programas e instancias para la preservación, restauración, protección, reglamentación, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTICULO 79.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el Artículo anterior tendientes a:

- I.- El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico,
- II.- Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio,
- III.- Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial, reciclado de residuos y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes,
- IV.- Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio; y
- V.- Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Colaboración Ciudadana en materia de Protección al Ambiente.

TITULO NOVENO SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL

CAPITULO I SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 80.- El Ayuntamiento debe procurar los servicios de Seguridad Pública y Tránsito, a través de las Dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine. Lo anterior en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, del Reglamento de Seguridad Pública Municipal y los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 81.- En materia de seguridad pública, la Autoridad Municipal tiene las siguientes facultades:

- I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio,
- II.- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos,

- III.- Auxiliar al Ministerio Público, a las Autoridades Judiciales y a las Administrativas cuando sea requerido para ello, y
- IV.- Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público.

CAPITULO II TRANSITO MUNICIPAL

ARTICULO 82.- En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Tránsito Municipal dentro del cual debe señalarse la Dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio o, en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO III PROTECCION CIVIL

ARTICULO 83.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones Estatales y Federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil así como el Estatal.

ARTICULO 84.- En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Comités de Colaboración Ciudadana para la Protección Civil.

TITULO DECIMO

CAPITULO UNICO PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTICULO 85.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el Ayuntamiento.

ARTICULO 86.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o cesionarse mediante autorización del Ayuntamiento, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo.

ARTICULO 87.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas,
- II.- Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular,
- III.- La realización de espectáculos y diversiones públicas;

IV.- Colocación de anuncios en la vía pública; y

V.- Colocación de casetas telefónicas para servicio público.

ARTICULO 88.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

ARTICULO 89.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

ARTICULO 90.- Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público, así como bienes muebles o inmuebles que sean considerados patrimonio histórico o cultural sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 91.- Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública.

Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.

ARTICULO 91 BIS.- Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de caseta telefónica para servicio público en la vía pública.

Por caseta telefónica en vía pública se debe entender todo tipo de servicio telefónico local, de larga distancia Nacional e Internacional, servicio de telefonía pública o rural, servicio de telefonía básica rural local, servicio 800, servicio 800 atención a clientes, red satelital, internet y celular, que proporcione estos servicios.

ARTICULO 92.- El ejercicio del comercio semifijo, ambulante, tianguis o mercado sobre ruedas y ambulante móvil requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo establezca.

ARTICULO 93.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 94.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, así como las sanitarias.

ARTICULO 95.- El Presidente Municipal, por conducto de la Autoridad Municipal que designe, debe reglamentar, vigilar, controlar, inspeccionar y fiscalizar la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios de los particulares.

TITULO DECIMO PRIMERO FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL, POLICIA Y TRANSITO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

ARTICULO 96.- Sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones legales, se consideran Faltas de Policía y Gobierno Municipal, las acciones u omisiones de las

personas que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Alterar el tránsito vehicular y peatonal,
- II.- Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad,
- III.- Faltar al debido respeto a la Autoridad,
- IV.- La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos Municipales,
- V.- Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura y cualquier tipo de desecho sólido urbano en la vía pública, lagos y ríos, bosques, predios baldíos, solares, mantos acuíferos, zonas de reserva ecológica, zonas consideradas patrimonio histórico y cultural, vías de comunicación Estatal, Local, vecinal, ejidal y veredas, y las demás que determine el Ayuntamiento,
- VI.- Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la Autoridad competente,
- VII.- Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos o de atención médica y asistencia social,
- VIII.- Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las Autoridades Municipales,
- IX.- Escandalizar en la vía pública,
- X.- Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas en la comunidad como inmorales,
- XI.- Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo,
- XII.- Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva; y
- XIII.- Vender narcóticos, drogas o derivados que afecten la salud pública de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 97.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos,
- II.- Incumplir con las obligaciones que establece el presente Bando de Gobierno Municipal a los vecinos, habitantes y visitantes,
- III.- Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales,
- IV.- Aquellas señaladas en el Reglamento respectivo como infracciones de tránsito,

- V.- Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente, y
- VI.- Invadir bienes muebles e inmuebles de dominio público consideras patrimonio histórico y cultural.

ARTICULO 98.- Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad o el menor para que responda por la falta cometida por el menor.

CAPITULO II IMPOSICION DE SANCIONES

ARTICULO 99.- Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando de Gobierno Municipal, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas, se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes aplicables, consistiendo las sanciones en:

- I.- Amonestación pública o privada que el Conciliador Municipal haga al infractor,
- II.- Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero, estipulada por el Ayuntamiento, las Leyes Estatales y Federales y los Reglamentos respectivos, en base al salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el Infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal. Si el infractor fuere jornalero u obrero no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día,
- III.- Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento,
- IV.- Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización; o
- V.- Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un período que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del Presidente Municipal y en su caso por el Conciliador Municipal, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga.

ARTICULO 100.- El Ayuntamiento se auxiliará de los Conciliadores Municipales competentes en la Entidad de la Municipalidad, el Presidente Municipal será la Autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones, si no se encontrara el Presidente Municipal el Conciliador Municipal podrá calificar y sancionar las faltas e infracciones.

ARTICULO 101.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Conciliador Municipal debe tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 102.- Las resoluciones administrativas de la Autoridad Municipal pueden ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de los recursos establecidos en los ordenamientos correspondientes y ante la Autoridad que se señale como competente.

ARTICULO 103.- Son recurribles las resoluciones de la Autoridad Municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I.- Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada,
- II.- Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando de Gobierno Municipal y demás Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas Municipales,
- III.- Cuando el recurrente considere que la Autoridad Municipal era incompetente para resolver el asunto; y
- IV.- Cuando la Autoridad Municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

ARTICULO 104.- El trámite de los recursos estará sujeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y para dar solución a la misma, por lo que deberá promoverse ante el Ayuntamiento o por la Contraloría Interna del Municipio.

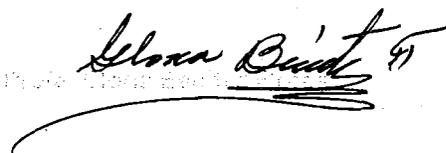
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto contiene el Bando de Gobierno Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo, entrará en vigor al siguiente día después de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Segundo.- El Presidente Municipal, lo remitirá para su Publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y se colocará en los estrados de la Presidencia Municipal así como se dará difusión en todo el Territorio del Municipio, colocándose en las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y Ejidales, y demás lugares de concurrencia ciudadana para su conocimiento.

Tercero.- Quedan abrogados todos los Bandos de Policía y Gobierno de Huasca de Ocampo anteriores y se deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o Bando vigente.

Expedido en el Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, a los 20 días del mes de Junio de 2006.


Gloria Buitrago

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

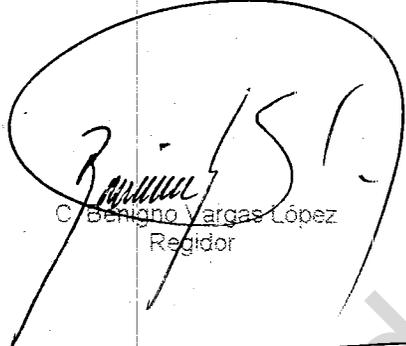

Profa. Reina Ordaz Lozada
Regidora


Profa. Rosalba Magos Fernández
Regidora


C. Armando Mayoral Soto
Regidor


C. Jesús Soto Soto
Regidor


C. Marcelino Sierra Pelcastre
Regidor


C. Benigno Vargas López
Regidor


C. Arcadio Soto Flores
Regidora

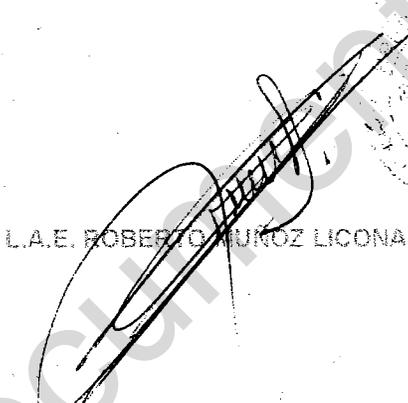

C. Rosalina Muñoz Yañez
Regidora


C. Tomas Avilés Castro
Regidor

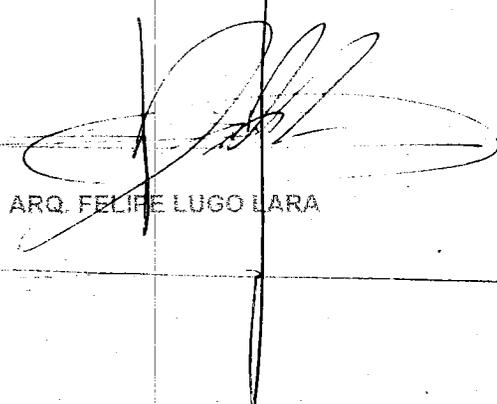
Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar y promulgar el presente Bando de Gobierno Municipal de Huasca de Ocampo, para su debida Publicación y observancia en el Territorio del Municipio de Huasca de Ocampo, a los 20 días del mes de junio de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO


L.A.E. ROBERTO MUÑOZ LICONA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


ARQ. FELIPE LUGO LARA



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2006-2009 DE MINERAL DEL MONTE

Presentación

El Municipio de Mineral del Monte se localiza en el territorio del actual Estado de Hidalgo, a los 20° 08' latitud norte y a los 98° 40' longitud oeste del meridiano de Greenwich, al norte de la parte central del País, al sur de la planicie costera nororiental, al oeste de la Sierra Madre Oriental y al noroeste de la altiplanicie meridional. Colinda, al norte con Mineral del Chico, al sur con los Municipios de Epazoyucan y Pachuca, al oriente con Omitlán de Juárez y al poniente con Pachuca. Es una de las regiones habitadas más altas del País pues tiene una altitud de 2,660 metros sobre el nivel del mar.

El Municipio libre y soberano constituye la base de la organización política y administrativa; es la célula donde se declaran el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que integran los sectores sociales con la finalidad de establecer los lineamientos del Plan, medio donde se manifiestan expresamente las necesidades y carencias de los habitantes.

Con la finalidad de constituir y delinear las relaciones de la Ciudadanía con el Gobierno, el presente Plan de Desarrollo Municipal procura trazar y cumplir con objetivos generales y específicos que dejan en claro que la Administración Municipal es el punto neurálgico que durante décadas con participación activa y decidida del Gobierno local, es elemento primordial para lograr un incremento en los niveles de bienestar social, de seguridad jurídica, cultural, político y económico de los Realmontenses en armonía con el contexto de técnicas, habilidades, capacidades y visiones de cada uno de los funcionarios y directores de área que integran el presente Ayuntamiento y las Entidades de la Administración Municipal.

El presente Plan de Desarrollo Municipal, manifiesta en sí, las metas programadas dentro del periodo de Gobierno 2006 – 2009 para manejar de forma ordenada y clara la estrategia de proceder y resolver las prioridades a cubrir dentro del Municipio permitiendo así, la productividad con planeación y democracia.

Introducción

La importancia de generar el **Plan de Desarrollo Municipal 2006 – 2009** para Mineral del Monte, Hidalgo, se basa en primer lugar, en las propuestas de trabajo y Gobierno iniciadas en campaña y en segundo lugar con las condiciones reales en que se encuentra el Municipio tras haber reconocido todas las situaciones particulares de cada una de las comunidades y de los barrios de la cabecera que conforman el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, dichas situaciones, son la base del presente y cuya esencia principal es la de mantener el desarrollo sostenido a través de un Gobierno abierto e incluyente, prioridad fundamental del **C. Rafael Amador Montiel** actual Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

El **C. Rafael Amador Montiel** en su afán de promover y fomentar la interacción con la ciudadanía, siempre con la sencillez y calidez humana que lo distinguen, asume el compromiso de lucha para conseguir que Mineral del Monte, Municipio con un legado rico en **Belleza, Historia, Magia y Encanto**, siga brillando tanto en el territorio Hidalguense como a nivel Nacional e Internacional.

Las metas del presente Plan de Desarrollo dejan en claro que esta Administración es la base para lograr un incremento en los niveles de bienestar social, cultural, político y económico de los Realmontenses ya que para el **C. Rafael Amador Montiel** el gobernar, no consiste solamente en tomar decisiones adecuadas o justas, sino que en su calidad de humano, es primero, escuchar la voz de los habitantes, trabajar con ellos, entender sus problemas y responder conjuntamente a la solución de los mismos.

El presente Plan de Desarrollo Municipal, manifiesta en sí, las metas programadas dentro del período de Gobierno 2006 – 2009 para manejar de forma ordenada y clara la estrategia de proceder y resolver las prioridades a cubrir dentro del Municipio siendo de carácter social, económico o político permitiendo la productividad con planeación y democracia.

Misión

Responder a los compromisos políticos, sociales, económicos y de seguridad jurídica, asumidos por la presente Administración de forma honesta, responsable y sin falsas promesas, con plena participación de la ciudadanía, para consolidar y subsanar la problemática que enfrenta el Municipio para un crecimiento ordenado y eficaz en bien de la comunidad.

Visión

Ser un Gobierno Municipal comprometido, responsable, tolerante y eficaz para lograr alcanzar mayores beneficios en pro de un incremento en los niveles de bienestar de la ciudadanía. Utilizando responsablemente los recursos destinados en esta Administración para alcanzar así los objetivos propuestos.

Objetivos Generales

- Reforzar y fortalecer la credibilidad de la población hacia el Ayuntamiento con políticas públicas que tengan alcance en los sectores más vulnerables y que éstas, sean el medio para fomentar las vías de credibilidad pero que además ofrezcan bienestar y seguridad por medio de la mejora continua en los servicios que debe brindar el Municipio.
- Generar un Plan de Desarrollo Municipal como un instrumento base para el desarrollo sustentable e incluyente y que los objetivos, las líneas de acción y las estrategias cimienten accesibilidad y transición para que este Plan de Desarrollo sea óptimo que si bien es requerido, es ya demandado por la Población.
- Mantener e impulsar el bienestar social mediante el uso de los Programas Estatales y Regionales que permitan gradualmente eliminar los rezagos y carencias en comunidades y barrios que conforman el Municipio y que estos tengan alcance al mayor número de la población.

Objetivos Específicos

- Promover la reducción del gasto corriente dentro del Ayuntamiento y generar beneficio ciudadano destinando dichos recursos al beneficio público.
- Concientizar e invitar a la ciudadanía para una mejor participación del trabajo en conjunto para una pronta respuesta en los proyectos emprendidos por los programas gubernamentales de beneficio social.
- Mejorar la atención a las demandas sociales a través de programas perfectamente estructurados para satisfacer realmente las demandas de la población en materia de Desarrollo Social, Económico y Político.

Lineamientos del Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Municipal 2006 – 2009 se basa en los siguientes lineamientos:

- **Realista y congruente.** Puesto que no pretende dar sólo propuestas ni soluciones falsas, sino servirá para atender de forma real las necesidades del Municipio.
- **Integral e Incluyente.** Sin importar partidos, creencias, niveles sociales o condiciones físicas o geográficas. Atendiendo a todos los sectores de Mineral del Monte, es decir, que ningún sector de la población queda excluido.
- **Funcional.** Porque las propuestas están dadas en base a las carencias existentes.
- **Legal y Legítimo.** Siempre en apego a derecho y a las Leyes que rige la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, la **Ley de Planeación Estatal** y la **Ley Orgánica Municipal** y en las funciones que le competen al **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**. Este documento se formuló en congruencia con el **Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011**.
- **Patriotismo y Unidad.** Manteniendo siempre firme el compromiso con el **Lic. Miguel Angel Osorio Chong** de bienestar, progreso y desarrollo público tanto en el Municipio como del Estado.
- **Visión** definida y concreta clara e integral: **“El Desarrollo Próspero de todos los sectores de Mineral del Monte, Hidalgo”**.

Vectores de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Municipal 2006 – 2009 de Mineral del Monte se encuentra diseñado en forma temática, direccional y objetiva de acuerdo a la problemática real en la que se requiere la pronta actuación del Gobierno. Dichos vectores han sido priorizados por los titulares de las áreas afines, consiguiéndose que todos y cada uno de los mecanismos resulten concretos y certeros. A continuación se describen dichos vectores mismos que habrán de ser los puntos base en la ejecución del período de Gobierno 2006 – 2009.

I).- Desarrollo Social

- A.- Educación
- B.- Salud
- C.- Deporte
- D.- Cultura y Las Artes
- E.- Servicios Municipales:
 - 1.- Alumbrado Público
 - 2.- Saneamiento Municipal
 - 3.- Mercados
 - 4.- Panteones
 - 5.- Agua Potable y Alcantarillado
 - 6.- Seguridad Pública y Protección Civil
 - 7.- Equipamiento y Desarrollo Urbano

II).- Desarrollo Económico

- A.- Turismo
- B.- Sector Agropecuario

- C.- Sector Industrial
- D.- Sector Comercio
- E.- Medio Ambiente

III).- **Desarrollo Político Municipal**

- A.- Fortalecimiento Municipal
- B.- Administración Pública
- C.- Finanzas

I).- **Desarrollo Social**

A.- **Educación**

La educación en la vida moderna es una herramienta básica a la que todo Realmontense tiene acceso hasta el nivel básico obligatoriamente, es un derecho dentro de nuestra sociedad y pilar en el desarrollo socioeconómico de una persona; por ello el presente Plan preserva, incrementa y fortalece este rubro para el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Líneas de Acción

- Mantenimiento preventivo y correctivo de centros escolares con la participación ciudadana.
- Fomentar el equipamiento con sistemas de cómputo multimedia y proyectos nuevos de construcción de nuevas aulas escolares.
- Vincular los niveles medios superior y superior con nuestro entorno social y económico.
- Mantener e impulsar desmesuradamente los programas de alfabetización y educación para adultos tanto en las comunidades Rurales como en la misma Cabecera Municipal.
- Impulsar la creación de nuevas bibliotecas públicas y equipamiento de las ya existentes.
- Promover que todo Realmontense acceda a un nivel superior de educación con programas de becas y hacer uso del **Instituto de Artes** perteneciente a la **U.A.E.H.**

B.- **Salud**

El sector salud resulta un tema de interés público a nivel Municipal, por lo que, dentro de las metas de este Gobierno y enmarcadas en el presente **Plan de Desarrollo** será llevar la atención médica a un nivel superior, en donde todos los Realmontenses se vean favorecidos con una atención médica y hospitalaria de calidad y que en las comunidades que aún no cuenten con servicios médicos dotarlos de ellos.

Líneas de Acción

- Gestionar con las instancias Estatales en materia de salud, los apoyos correspondientes para equipar con Personal médico, Enfermería, Equipos especializados, Instrumentales, Medicamentos y Transporte para cubrir las necesidades básicas las 24 horas del día en todos los centros de salud que existen en las Comunidades y en la Cabecera Municipal.

- Generar convenios con universidades para que en combinación con el **DIF Municipal** se atraigan y se lleven otros programas de bienestar social, como los de Higiene Buco-dental, Prevención de enfermedades crónicas y degenerativas, Control natal, Salud visual y audible a todas las comunidades que integran el Municipio.
- Promover convenios con el **Sector Salud** para que las personas con capacidades diferentes tengan acceso a los servicios de Rehabilitación y Terapia y que estas personas puedan acudir a centros especializados **CRIT** que ya se tienen en el Estado.
- Mantener operantes los programas de vacunación y prevención de enfermedades promoviendo los Programas Federales para este sentido.
- Consolidar los programas y reafirmar compromisos con la **Comisión de Agua y Alcantarillado y Sistemas Intermunicipales (CAASIM)** para garantizar el abasto y calidad del agua suministrada y almacenada a cielo abierto para su distribución y consumo evitando así brotes de infección o posibles epidemias.
- Garantizar el monitoreo de los productos alimenticios que se venden en mercados, comercio formal e informal, incluyéndose las condiciones del Rastro Municipal para evitar así problemas recurrentes con la ingesta de alimentos contaminados de todo tipo en colaboración con la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** así como otras instancias en el Estado.

C.- *Deporte*

El Municipio de Mineral del Monte es la cuna de uno de los deportes de mayor trascendencia y arraigo en toda la República Mexicana, el **Fútbol**; puesto que en los patios de la "Mina de Dolores" se dieron los primeros juegos de balón pie, legado de la transculturación Inglesa con la región, es por ello, que Mineral del Monte merece un desarrollo deportivo de calidad bien definido y disciplinado, que sirva para la convivencia armónica y saludable de la juventud a través de un programa acorde a la comunidad Realmontense para que nuevos talentos en el deporte salgan y trasciendan incluso a nivel Nacional.

Líneas de Acción

- Impulsar la infraestructura deportiva con recursos para el mantenimiento de los sitios destinados a la práctica del deporte, dotándolas con equipos y servicios superiores a los básicos para que sean motivo de uso.
- Activar a niveles superiores de operación, clubes, ligas y asociaciones deportivas Municipales para fortalecer sus organizaciones con ayuda y colaboración del Ayuntamiento.
- Fomentar el deporte en las comunidades y barrios, con eventos deportivos internos como un medio de diversión sana y que evite los problemas de adicción recurrentes en la adolescencia; alcoholismo, drogadicción, entre otros.
- Mantener y fortalecer la comunicación y coordinación con el **Instituto Hidalguense de la Juventud y el Deporte, DIF Municipal, Asociaciones, Clubes y Organizaciones Deportivas** Estatales y Nacionales a través de la Dependencia Municipal para el Deporte (**COMUDE**).
- Reafirmar el compromiso con el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** para el uso de las instalaciones del **Centro de Bienestar Social (CBiS)** para ofrecer nuevas ofertas y servicios en este sentido.

- Apoyar y difundir los diferentes programas de terapia ocupacional y uso racional del tiempo libre dentro de la población y principalmente con adultos y adultos mayores, con actividades recreativas, físicas y deportivas que permitan un nivel de vida pleno en este sector dentro del Municipio.
- Una vez que se implementen los programas y líneas a seguir, el medio de enlace serán los Delegados de barrios y comunidades.

D.- Cultura y las Artes

Mineral del Monte cuenta con una gran riqueza cultural, resultado de la herencia Española, Inglesa y Norteamericana de tres siglos de explotación minera. El Arte, es la manifestación propia de la Cultura (Danza, Expresión Corporal, Escénica y Literaria) y en este sentido, el sentir del presente **Plan de Desarrollo** es mantener un nivel cultural importante dentro de la población que proyecte la gran riqueza que se tiene en el Municipio a nivel Nacional e Internacional. Esto podrá ser alcanzado con los diferentes programas diseñados para este fin.

La ciudad de Mineral del Monte fue fundada en el S. XVI y aún conserva la antigua traza urbana, cuyas características formales de la edificación de la ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística del esplendor de Mineral del Monte.

Líneas de Acción

- Preservar y mantener el Patrimonio Cultural incluyendo todos y cada uno de los monumentos históricos con los que cuenta el Municipio, haciendo cumplir el Decreto en que se declaran Monumentos Históricos los inmuebles ubicados en nuestro Municipio y de igual forma, mantener estrecha colaboración con la **Delegación del Centro INAH** en el Estado y la misma ciudadanía.
- Establecer convenios con el **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes en Hidalgo (CECULTAH)** y atraer nuevos métodos de promoción, talleres, foros, exposiciones y encuentros culturales para dar el auge requerido al arte en el Municipio.
- Abrir espacios para la expresión cultural hacia los jóvenes, para que se manifiesten libremente, sirviendo a su vez, como medios de atracción turística.
- Fomentar talleres de estudio en diversos ámbitos: música, expresión escénica, pintura, danza, literatura, etc. Y de esta forma y consecuentemente reactivar la Casa de Cultura en bien de la ciudadanía.
- Estrechar una íntima relación con el **Instituto de Artes** perteneciente a la **U.A.E.H.** para que el entorno físico del Municipio sea el campo de expresión y desarrollo estudiantil y comunitario.
- Mantener vivas todas y cada una de las tradiciones que han distinguido a los Realmonenses y que son un legado de las generaciones pasadas.

E.- Servicios Municipales.

Uno de los grandes retos de la presente Administración es la realización, mejora y expansión de los servicios básicos del Municipio dentro y fuera de la cabecera Municipal. Aunque los recursos destinados para obra pública son limitados, es prioridad subsanar las carencias más urgentes priorizando cada una de ellas.

Si bien es cierto que las condiciones de vida de los habitantes han crecido con todos los beneficios logrados en las administraciones pasadas, aún existen rezagos por resolver.

Líneas de Acción

1).- Alumbrado Público.

- Valoración de las redes de alumbrado público para realizar proyectos, de expansión, mantenimiento preventivo y correctivo en combinación con organismos gubernamentales como lo es el **CEFAEN** el cual pueda ayudar a sustentarlo para una pronta acción.
- Realización de un inventario físico de la infraestructura de alumbrado público, incluyendo postes, líneas eléctricas instaladas, tipo de luminarias, accesorios, capacidad de transformadores y otros datos técnicos para la creación de una base de datos para una rápida respuesta ante cualquier línea de acción.
- Mantener la cooperación ciudadana en cada barrio o comunidad como un medio de trabajo conjunto para la solvencia de las distintas necesidades en cuanto a este punto se refiere.

2).- Saneamiento Municipal

- Destinar un área territorial para adecuarlo y usarlo como tiradero Municipal para garantizar el confinamiento de basura mediante estudios bien definidos que garanticen el mínimo impacto ambiental puesto que el actual tiradero Municipal se encuentra a punto de concluir su vida útil.
- Mantener en funcionamiento las unidades de transporte destinadas a este servicio.
- Generar programas adecuados de recolección de desechos para una mejor programación de limpias en cada barrio y/o comunidad.
- Desaparecer los tiraderos clandestinos o libres y no autorizados para evitar focos de infección.
- Generar programas e inducir a la población a una cultura de reciclaje y de separación casera de desechos orgánicos e inorgánicos.
- Generar convenios con la **CAASIM** y con otras Dependencias para obtener apoyos para que con equipos de vacío (Vactor's) capaces de desasolar las plantas de tratamiento de aguas residuales ubicadas en las comunidades y se les brinde mantenimiento constante para mantener la correcta operación de estas.

3).- Mercados

- Dar mantenimiento a toda la infraestructura de los mercados Municipales, para mantenerlos funcionando en todos los aspectos evitando su deterioro y estrechando vínculos de acción compartida con gremios o asociaciones de comerciantes.
- Detectar y plantear nuevas alternativas de trabajo a través de vínculos de acción con los gremios para plantear metas que beneficien al comerciante Realmontense a fin de atraer mayores ingresos y evitar así todas las fugas de capital.
- Dar apertura para nuevos comercios y/o plazas donde los productos típicos, como lo son las artesanías prevalezcan, descentralizando los sitios recurrentes para el comercio hacia las zonas de atractivo turístico.

4).- Panteones

- Dotar a todos los encargados de vigilancia (Guarda panteones) con instrumentos y herramientas de trabajo para el mantenimiento y procuración de sus labores dentro de los mismos.
- Dar mantenimiento a bardas, enrejados y equipar a los panteones con depósitos de almacenamiento de agua para el consumo interno y uso general de agua corriente.
- Generar planes y acciones para determinar la vida útil de cada uno de los panteones Municipales y en caso de que su ciclo de funcionamiento halla culminado generar proyectos para la asignación y establecimiento de otros, a través de convenios de colaboración de áreas afines y la **Dirección de Registro Civil Municipal** subsanando las necesidades de la comunidad.

5).- Agua potable y Alcantarillado

- Consolidar los programas y reafirmar compromisos con la **Comisión de Agua y Alcantarillado y Sistemas Intermunicipales (CAASIM)** para garantizar el abasto, calidad del agua suministrada y almacenada a cielo abierto para su distribución y consumo evitando así brotes de infección o posibles epidemias.
- Fomentar el uso racionado y cuidado del agua a través de las Dependencias Municipales afines e iniciar programas tanto en las comunidades como en la Cabecera Municipal en colaboración estrecha con representantes ciudadanos.
- Identificación de los lugares que aún no cuentan con redes de Agua potable eficientes y drenaje para generar proyectos de construcción y diseño en obras de beneficio común.
- Proyectar la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, en sitios estratégicos para la reutilización y disminución de la contaminación derivada al cause de estas aguas.
- Generar mecanismos para que el Municipio vigile y objete todo daño a la infraestructura Municipal derivado de todo trabajo de instalación, reparación y mantenimiento de redes de distribución y/o alcantarillado promoviendo en sesión de Cabildo, Decretos o Leyes a nivel Municipal en este sentido.

6).- Seguridad Pública y Protección Civil

- Garantizar que la seguridad pública sea igualitaria y sin distinciones en estricto apego a la Ley.
- Brindar todo servicio por la Dependencia de **Seguridad Pública Municipal** con calidad, honradez y honestidad.
- Mantener el arraigo de coordinación y cooperación con los Municipios vecinos en materia de seguridad pública.
- Abatir la inseguridad pública creciente con programas bien establecidos y acordes a las condiciones propias del Municipio.
- Redoblar la vigilancia de forma permanente en toda vialidad para evitar el estado de ebriedad, drogas o conductores cansados evitando accidentes que trasciendan en pérdidas humanas y económicas por medio de un mayor número de elementos policíacos, con estricta selección de estos para su reclutamiento.

- Capacitar y adiestrar al personal para eficientar sus servicios.
- Mejorar las condiciones de Salubridad e higiene del área de galeras y garantizar en todo momento los derechos legales y humanos de toda persona que incurra en infracciones o Leyes.
- Participación permanente en las acciones de protección civil en apoyo en casos de desastre natural o siniestros.
- Fortalecer el sistema Municipal de protección civil para lograr la participación de los sectores social y privado.
- Crear planes de contingencia y con el uso de registros archivados de siniestros sucedidos en años pasados identificar los sitios de más alta peligrosidad para establecer planes de contingencia y prevención de desastres.

7).- Equipamiento y Desarrollo Urbano

La política definida en este aspecto será el alcanzar un desarrollo urbano equilibrado que integre los sistemas económico, social, espacial y natural en el Municipio, mediante acciones en materia de asentamientos humanos, vivienda, equipamiento urbano y protección del medio ambiente.

La imagen del Municipio se proyectará en las acciones que las Autoridades desarrollen en base a la **Ley de Desarrollo Urbano** y en Reglamentos que de ella deriven, incluyendo la participación comunitaria.

- Mantener un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, a través de nuevas políticas y declaratorias a nivel Municipal en sesiones de Cabildo para dictar los lineamientos contenidos en los planes de desarrollo urbano vigentes.
- Promover la realización de programas de construcción de vivienda, mejoramiento y autoconstrucción para disminuir el déficit habitacional.
- Impulsar la regularización de la tenencia de la tierra, acorde a lo establecido en la legislación de la materia.
- Apoyar la distribución más eficiente de los servicios urbanos a nivel Municipal.
- Buscar optimizar la utilización de la infraestructura y equipamiento urbano existente.
- Promover la ampliación o dotación de servicios públicos de comunicación en las comunidades del Municipio.
- Impulsar la electrificación de poblados, barrios o zonas que carezcan de este servicio a nivel Municipal.
- Promover y apoyar la conservación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano existente en el Municipio.
- Apoyar y promover la adecuación de la legislación fiscal.

II).- Desarrollo Económico.

Uno de los grandes retos de la presente Administración es el desarrollo económico de la población, **Mineral del Monte** en la actualidad no tiene un desarrollo económico basado en la actividad industrial. Con el cese de la actividad minera, el Municipio ha

dependido única y exclusivamente de la actividad comercial como medio de captación de recursos financieros., provocando inclusive la migración hacia otros Estados o inclusive al Extranjero.

Hoy en día, tras el auge de los Proyectos de Remodelación y del impulso hacia el turismo la política de desarrollo económico se enfoca a integrar acciones para coordinar a todos los sectores, social, comercial y privado para estimular la actividad productiva mediante proyectos de desarrollo para la formación de microempresas. Así mismo, se instrumentará un mayor fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (**COPLADEM**), porque el Municipio tiene la capacidad y facultad necesaria para instrumentar la planeación requerida de desarrollo basándose en el uso racional y sostenido de los recursos que posee en su jurisdicción.

Líneas de Acción.

1).- Turismo

- Impulsar el programa de Pueblos Mágicos.
- Aprovechar el potencial turístico de Mineral del Monte para impulsar el desarrollo de los sectores económicos.
- Impulsar programas de promoción turística a través de los módulos de información.
- Fomentar la calidad y excelencia en los servicios turísticos por medio de la captación de recursos, usando los escenarios naturales como medios de publicidad o imagen televisiva y fotográfica.
- Descentralizar y diversificar el turismo a otras sitios de atractivo dentro de las comunidades.
- Impulsar el aprovechamiento de sitios de filmación creando una carpeta de los atractivos turísticos del Municipio.
- Implementar un Plan de medios de difusión con trípticos, mapas de localización, espectaculares, radio y televisión.
- Promover el Ecoturismo y los deportes extremos en regiones del Municipio donde las condiciones sean propicias para el desarrollo de esta práctica.
- A través de la **Secretaría de Turismo (SECTUR)** promocionar a nivel Nacional la simpatía, magia, encanto y belleza de Mineral del Monte.

2).- Sector Agropecuario

- Impulsar el programa de **Apoyo a la Palabra** a productores agrícolas a través de micro créditos y créditos bancarios con la **BANSEFI** con planes proyectos Federales con **SEDESOL**.
- Promover con la **Dirección de Desarrollo Social Municipal** los programas de **PROCAMPO** que brindan apoyo anual a los productores agrícolas con montos desde los \$ 800.00 por hectárea de cultivo a través del **CADER ATOTONILCO**.
- Hacer uso de los programas de desarrollo a agricultores federales de **Alianza para el Campo** de **SAGARPA**.
- Promover la regularización de tenencia de la tierra a través de las direcciones Municipales.

- Promover la asesoría gratuita a los agricultores firmando vínculos de desarrollo educativo con universidades para que los estudiantes realicen prácticas profesionales o servicio social en materias afines al desarrollo agropecuario.

3).- Sector Industrial

- Promover con las Dependencias involucradas del Gobierno Estatal la instalación de capital Nacional y/o Extranjero de industrias que puedan abrir nuevas oportunidades de empleo para el desarrollo económico no sólo del Municipio sino de la región.
- Mantener el apoyo a la planta industrial existente y bien cimentada para la explotación de Cantera, fomentando la expansión y empleo y dar mayor proyección a nivel Estatal y Nacional a este tipo de industria.
- Apoyar y promover el desarrollo artesanal del Municipio como son los talleres escuela de platería.
- Fomentar los programas de capacitación para la capacitación en labores industriales a través de vínculos de colaboración con instituciones educativas mediante el empleo de becas proporcionadas por instituciones de capacitación en áreas laborales industriales como son los centros **ICATHI**.

4).- Sector Comercio

- Mantener la comunicación directa con todos los sectores del comercio establecido y semifijo para dar control y funcionalidad de sus actividades.
- Actualizar y generar en reuniones de Cabildo los Reglamentos existentes para mejorar la normatividad comercial Municipal.
- Abrir nuevas áreas para la venta y comercio ya sea de productos artesanales, mercancías varias, etc., para descentralizar y activar mejorar los atractivos turísticos circunvecinos.
- Apoyar los estímulos fiscales dirigidos al pequeño y medio comerciante.
- Influir con mesas de trabajo a las mismas organizaciones y sectores para que ofrezcan productos y servicios novedosos y competitivos a los de otras regiones del País, para hacer más atractivo este sector.

5).- Medio ambiente

- Hacer valer y dar cumplimiento a toda la normatividad Federal, Estatal y Municipal para la protección y preservación de Flora, fauna y recursos no renovables que son parte de la biota, contenida en la extensión territorial del Municipio.
- Implantar programas de colaboración con las escuelas del nivel básico, medio superior y superior para crear una cultura de preservación desde los primeros años de educación en niños hasta los jóvenes y adultos que aún desconocen esta vital tarea.
- Promover el ecoturismo en el Municipio, en el marco del aprovechamiento controlado de los recursos naturales.
- En colaboración con el **INEGI** catalogar y determinar la extensión de flora y fauna existente para generar una base de datos que brinde información útil para el aprovechamiento autosustentable y autosostenido de los recursos.

- Proyectar la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales tanto en la cabecera como en las comunidades o sitios estratégicos para su reutilización y evitar de esta forma la contaminación ocasionada al cauce por otras localidades o Municipios.
- Generar programas para composta y compostaje para traer consigo los beneficios que estas técnicas acarrea.
- Generar programas para iniciar una cultura de reciclaje y de separación casera de desechos orgánicos e inorgánicos.
- La **Dirección de Ecología Municipal** mantendrá estrecha colaboración con la **Dirección de Catastro y Obras Públicas Municipal** para verificar las propuestas de desarrollo urbano a fin de mantener constante la vigilancia y evaluar la afectación ecológica de ello.
- Destinar recursos del gasto público corriente para emprender acciones ecológicas.
- En cuanto a incendios forestales se deberán mejorar los mecanismos de vigilancia, combate y medios de prevención con ayuda de los guardabosques y ciudadanía.
- Reforzar los lazos de colaboración con **SAGARPA, CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA (COEDE), PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA)** y con otras Dependencias Federales o Estatales.

III).- Desarrollo Político Municipal

A).- Fortalecimiento Municipal

El segundo reto más importante de la actual Administración es la renovación del sistema de Gobierno Municipal para corregir todas y cada una de las posibles fallas o anomalías que han quedado marcadas en los ejercicios públicos y que la población Realmontense hace mención recurrente para que sean subsanadas con esfuerzo y profesionalismo y siempre con el afán de mejorar la Administración política y gubernamental que los tiempos modernos exigen.

Líneas de Acción

- Integrar un Gobierno que otorgue calidad en sus procesos y como resultados viabilidad y fortaleza en sus procesos.
- Mantener una política de Gobierno flexible, es decir de estructura firme y profunda para adecuarse a las necesidades variantes de la sociedad.
- Mejorar los procesos administrativos mediante el uso de nuevas tecnologías informáticas y herramientas para la implementación de procesos de calidad y servicio para estar a la vanguardia de frente a este siglo.
- Correcta y adecuada capacitación de los servidores públicos para brindar una mejor atención ciudadana, servicio, honradez y trabajo.
- Mantener la consulta ciudadana usando el diálogo abierto y plural con el Gobierno Municipal y toda la población sin menospreciar su condición física, económica, religiosa o de partido.
- Integrar a todos los sectores de la población para concensar las ideas,

inquietudes, carencias, necesidades y hacer un consejo plurinominal eficiente para el desarrollo útil del COPLADEM.

- Impulsar permanentemente reformas, adiciones, reformas y nuevos lineamientos legales mediante sesiones de Cabildo y atender así todos los reclamos de la comunidad Realmontense actual olvidándose de intereses políticos o partidistas siendo siempre la prioridad el bienestar social.
- La correcta aplicación, procuración e impartición de justicia en estricto apego a la Ley.
- Mantener la cualidad igualitaria en las gestiones y acciones de Gobierno para cada Realmontense.
- Impulsar la aplicación de una política demográfica en el Municipio.
- Establecer un Gobierno democrata y apegado siempre a nuestra Carta Magna y a la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Mantener un Gobierno Municipal honesto y transparente comprometido a servir a los Realmontenses abanderando el origen y esencia de la democracia.

B).- Administración Pública

- Realizar una Administración racional respondiendo a las necesidades colectivas con una adecuada aplicación de los recursos.
- Fomentar decisiones que faciliten la capacidad de respuesta a los problemas propios del Municipio.
- Disminuir el gasto corriente para que estos recursos sean usados en la inversión para el desarrollo de las comunidades y la cabecera Municipal.
- Instaurar nuevas líneas de acción interna para el trabajo conjunto y eficiente entre las áreas, unificando criterios de colaboración.
- Generar un mecanismo de análisis y evaluación periódica del desempeño gubernamental para obtener indicadores que permitan autoevaluar y corregir el desempeño del aparato administrativo.

C).- Finanzas

- Disminución del gasto corriente de la gestión pública Municipal.
- Vigilar que todo recurso sea aplicado de forma eficaz y correcta evitando así las pérdidas o fugas de capital.
- Fomentar los programas de regularizaciones de ingresos por pagos de contribuyente atrasados.
- Mediante sesiones de Cabildo establecer y definir límites para gastos que no sean recurrentes y adecuados para limitar las fugas de presupuesto, disciplinando todo apoyo no obligado y no comprometido que no sea para el bien de la comunidad.
- Evitar el endeudamiento no necesario.
- Renovación del parque vehicular para evitar los gastos de mantenimiento y altos consumos de gastos de operación.

Epílogo

La Administración 2006 – 2009 de Mineral del Monte Hidalgo encabezada por el C. Rafael Amador Montiel, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Carlos Tello Butrón, Síndico Procurador, Regidores, Secretarios y Titulares de Area, Personal Administrativo, de Seguridad Pública, Auxiliares, Delegados de Barrio y Representantes de las Comunidades, Sociedad Civil Organizada, Autoridades Estatales y Federales, pretendemos un reordenamiento sencillo y claro, para proyectar nuestro Municipio de una manera armónica hacia un futuro próximo, en un horizonte amplio, en apego al Artículo No. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que nuestra generación y las por venir, vivamos con mayores y mejores condiciones, tras un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, sean humanos, económicos, materiales, naturales, históricos y socioculturales.

**Presidente Municipal Constitucional
C. Rafael Amador Montiel**

**Presidente de la H. Asamblea
C. Araceli Solís Molina**

**Secretario de la H. Asamblea
C. Crescencio Hernández Ramírez**

**Síndico Procurador
Lic. Carlos Tello Butrón**

**Regidora
C. Paola Irene Palacios Sierra**

**Regidor
Lic. Juan Olvera Soto**

**Regidor
C. Julián Valencia Zarco**

**Regidor
C. Nicolás Vargas Muñoz**

**Regidor
C. Enrique Vargas Rodríguez**

**Regidor
C. Claudia Dimas Carpio**

**Regidor
C. Juan Carlos Sosa Munguía**



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 033

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y PINTURA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Table with 7 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital contable mínimo requerido. Includes a detailed table of items with columns: Partida, Clave CABMS, Descripción, Cantidad, Unidad de Medida.

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE JULIO DEL 2006.

ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
UNIDAD ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Ampliación y Aforo de pozo profundo para uso agrícola, en la localidad de Santa Lucía -Félix Olvera, Municipio de Chapanetongo, Hidalgo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42060001-002-06	Convocante \$ 1000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	04/08/06	04/08/2006 11:00horas	03/08/2006 11:00 horas	11/08/2006 11:00 horas	16/08/2006 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación y Aforo de pozo profundo para uso agrícola	29/08/2006	109	\$ 167,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtemoc Número 118-A - Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 017717133870, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 hrs. a 16:00 hrs. La forma de pago es: En las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social Sustentable, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja a favor de Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno del Estado de Hidalgo, o en efectivo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema con cargo a la cuenta No. 147400977 de Bancomer, S.A., a nombre de Secretaría de Desarrollo Social, Gobierno del Estado de Hidalgo. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Agosto del 2006 a las 11:00 horas en: Subsecretaría de Política y Desarrollo Social, ubicadas en Palacio de Gobierno, Tercer Piso, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Agosto del 2006 a las 11:00 horas, en: Subsecretaría de Política y Desarrollo Social, ubicadas en Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de Agosto del 2006 a las 11:00 horas, en Subsecretaría de Política y Desarrollo Social, ubicadas en Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 03 de Agosto del 2006 a las 11:00 horas en: En la Localidad de Santa Lucía - Félix Olvera, C.P. 42900, Chapanetongo, Hidalgo.
- Ubicación de la obra: Localidad de Santa Lucía - Félix Olvera
- Municipio: Chapanetongo, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.*-
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: 1. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. 2. Documentación que compruebe el capital requerido, el cual deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior ó con balance general auditado y dictaminado por contador público externo presentando el Registro del Contador de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y Cédula Profesional. En el caso de las Empresas de reciente creación, presentarán los mas actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.-Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.-Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.-Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.-Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Verificar el cumplimiento de las condiciones legales existentes exigidas al LICITANTE; que los recursos propuestos por el LICITANTE sean los necesarios para ejecutar la Obra satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución así como, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en el lugar donde se ubique la obra. En todos los casos, se deberá prever que cada concepto de trabajo este debidamente integrado y soportado, de acuerdo con las especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas. Procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo establecidas en el proyecto. En ningún caso, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes para su evaluación.
- Las condiciones de pago son: Las estimaciones de los trabajos se presentarán mensualmente a LA CONVOCANTE acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: números generadores, notas de bitácoras, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografía análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JULIO DEL 2006.

LIC. FEDERICO HERNANDEZ BARROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 006/2006**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35, 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos propios autorizados por la Dirección de Planeación de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No.: **DPL-054/2006** de fecha **29 de junio del 2006**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42052002-018-06	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet: \$ 1,300.00	11-agosto-2006 14:00 horas	11-agosto-006 10:00 horas	14-agosto-2006 10:00 horas	18-agosto-2006 10:00 horas	24-agosto-2006 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Línea de Conducción por Gravedad Socavón Giroult-Calle Xicotencalt, Municipio: Pachuca, Hgo.	61 Días naturales	1-sept.-2006	31-octubre-2006	\$ 286,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Departamento de Licitaciones, sita en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-15-33, Ext. 113 y 128, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón. Para esta licitación la clasificación será (Agua Potable ó Líneas de Conducción)
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

RCT

H

W

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en las cajas de la Comisión, (este pago no es reembolsable), en compranNET-HGO, ó mediante los recibos que genera el sistema.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: las oficinas de Dirección de Construcción y Proyectos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, sita en Av. Industrial la Paz No. 200, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevara a cabo en: la Sala de Exdirectores de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, sita en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevara a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de julio del 2006


ING. JOSÉ LUIS GALLEGO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA
Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA

Convocatoria: 000002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MLO-ADQ-FAISM-2006-002	\$ 1,000.00	13 DE JULIO DE 2006	14 DE JULIO DE 2006 A LAS 10:00 HRS	NO SE REALIZARA	19 DE JULIO DE 2006 10:00 HRS	19 DE JULIO DE 2006 12:00	\$ 33,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida		
001	VARILLA DEL # 3 (3/8)			198	KG		
002	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1			53	TON		
003	ARENA			74	M3		
004	GRAVA			90	M3		
005	PERFIL MONTEN DE 6"			436	KG		
	SE ANEXAN 12 PARTIDAS MAS						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO LOLOTLA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA EN TLALTEPINGO MPIO. DE LOLOTLA HGO. PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA UN ANTICIPO DEL 50% 3 DIAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL RESTO DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCION



DE JULIO DEL 2006
 JOSE VARGAS
 ALCALDE CONSTITUCIONAL

2006-2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGUN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-019-005,007 Y 009, DE FECHA 16 DE MAYO Y 16 DE JUNIO DEL 2006 DENTRO DEL RAMO XXXIII DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCI-FAISM-01/2006	\$ 1,500.00	25 DE JULIO DE 2006	26 DE JULIO DE 2006 14:00 HRS	NO HABRA	31 DE JULIO DE 2006 10:00 HRS	31 DE JULIO DE 2006 13:00 HRS	\$ 245,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG	217.95	TON
03	GRAVA ¾"	96.50	M3
04	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO 5.5*12.5*25 CMS.	24.80	MILLAR
17	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CMS. DE DIAMETRO	2089.00	ML
18	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS. DE DIAMETRO	74.00	ML
MAS 31 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No 1 DE LAS BASES.			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO LOS DIAS 24 Y 25 DE JULIO DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS.: LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA, UBICADA EN VARIAS LOCALIDADES DE CHILCUAUTLA, HGO..

VIII.-PLAZO DE ENTREGA- SERA MÁXIMO DE 10 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.


C. RÍOS CRISTINO URIBE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CHILCUAUTLA HGO, A 19 DE JULIO DEL 2006.



MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ**, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN OFICIO DE AUTORIZACION SDS-A-FAISM/GI-2005-045-007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MOJ-L.P.-FAISM-001-2006	\$1,000.00	28 DE JULIO DE 2006 DE 10:00 A 15:00 HRS.	31 DE JULIO DE 2006 10:00 HRS.	NO HABRA	04 DE AGOSTO DEL 2006 10:00 HRS.	04 DE AGOSTO DEL 2006 13:00 HRS.	\$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
08	CÉMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	9.18510	TON
09	CALHIDRA EN SACO	5.37031	TON
15	TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 1½" DE DIAMETRO INCLUYE COPLÉ	111.9991	PZA
19	ARENA	28.84927	M3
21	PIEDRA BRASA	94.576	M3
-	(TOTAL 25 PARTIDAS)	-	-

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL **MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. DE **LUNES A VIERNES**, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE JUNTAS** UBICADA EN PALACION MUNICIPAL, EN AV. JUAREZ SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE EL **MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO**.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: **SE HARA EN EL LUGAR DE LA OBRA** EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.
PLAZO DE ENTREGA: **15 DIAS HABILES, APARTIR DE LA ENTREGA DE CONTRATO**

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTREGA DE SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

OMITLAN DE JUAREZ, HGO., A 26 DE JULIO DE 2006

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSERVADORA,
 2006-2009
 L.C. JOSE LUIS ORDAZ RIOS



NOTA: LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HGO.

CONVOCATORIA: CONV-2006/001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACION No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-065-003 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CONC-33FAISM-MTE-OP-2006-001	\$800.00	02 DE AGOSTO DE 2006	03 DE AGOSTO DE 2006 10:00 HORAS	08 DE AGOSTO A LAS 10:00 HRS.	08 DE AGOSTO A LAS 14:00 HRS.	\$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	170.40	TON.
002	ARENA DE MINA	280.00	M3
003	GRAVA DE ¾"	343.00	M3
004	TEPETATE	1,050.00	M3
009	RENTA DE CIMBRA METÁLICA PARA GUARNICION LAMINA Y/MONTEN No 14, 0.40 X 3.05. HACIENDO UN TOTAL DE 126 PARTIDAS	2,756.00	M2

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL 30%, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y SE EFECTUARA EN LOS 10 DIAS HABILDES DESPUÉS DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, Y EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EN LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA



TETEPANGO, HGO., A 31 DE JULIO DEL 2006.

ZAFARIAS GARCÍA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TETEPANGO, HGO.



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Convocatoria: No. MTB-01-A/2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS (R.E.C.P.O.) DEL EJERCICIO 2006 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-01-A/2006	\$ 1,000.00	02-AGOSTO 2006 DE 10:00 A 14:00 HRS.	03 AGOSTO 2006 11:00 HRS.	NO HABRA	08-AGOSTO-2006 11:00 HRS.	09-AGOSTO 2006 11:00 HRS.	\$180,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	ARROZ ENTERO, FRIJOL NEGRO, SOPA DE PASTA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, AZUCAR MORENA	6,520	DESPENSA

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO,, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- IV. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS DESPENSAS SERA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; LOS DIAS 13 Y 28 DE CADA MES.
- VIII. EL PAGO TOTAL SE EFECTURA EN 24 PAGOS PARCIALES, UNO CADA QUINCENA, EN EL LAPSO DE 10 A 15 DIAS HABLES, POSTERIOR A LA PRESENTACION DE CADA FACTURA. NO HABRA ANTICIPOS.
- IX. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 31 DE JULIO DEL 2006.



SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.O. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

CONVOCATORIA

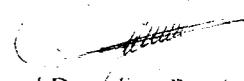
Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno de los Estatutos Sociales y de los Artículos 183, 186, 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Administrador General se CONVOCA a los Accionistas de DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día quince del mes de Agosto del Año dos mil seis a las ocho treinta horas, en el domicilio social de la Empresa ubicado en el Km. 84 de la Autopista México-Pachuca, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del Administrador General, por los ejercicios correspondientes del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2004, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Discutir, Aprobar o modificar el Informe del Administrador General y del Comisario, en su caso, por los Ejercicios correspondientes.
- 3.- Nombramiento del Administrador General y del Comisario.
- 4.- Determinar los Emolumentos del Administrador General y del Comisario.
- 5.- Asuntos General.

A partir de la publicación de la presente convocatoria quedan a disposición de los accionistas de la Empresa los informes del Administrador General y Comisario, a que se refieren los Artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de Julio de 2006


Raquel Donadío y Ramírez
Administrador General de
Distribuidora Agrícola de Pachuca, S.A. de C. V

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1194/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Andrés Hernández Ordaz a través de su actual Endosatario en Procuración Licenciado José Sabás García González, en contra de Miguel Ángel López Alonso, que por auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2006 dos mil seis, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2003 dos mil tres, consistente en los derechos de copropiedad que Miguel Ángel López Alonso tiene del predio urbano ubicado en Avenida Reforma Sur número 13, de esta ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'511,100.00 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el valor pericial más alto de los estimados en autos.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en el bien inmueble a subastar.

Quedan a disposición de las partes o de cualquier otro interesado el avalúo del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.

Notifíquese el presente proveído a José Luis López Alonso para que si a sus interés conviene comparezca a la diligencia de referencia a hacer valer los derechos que le correspondan.

3 - 3

Apan, Hgo., a 27 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 1-07-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**C. LAURA CHAVARRIA SILVA
DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alberto García Ramírez, en contra de Laura Chavarría Silva, dentro del expediente número 787/2004, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Alberto García Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 36, 52, 53, 57, 58, 69, 82, 91 fracción II y párrafo último, 92, 94, 98 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, se ignora el domicilio de la demandada Laura Chavarría Silva, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la demandada Laura Chavarría Silva, por medio de edictos que se publiquen

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Ángel Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Guadalupe Aguilar Pérez a bienes de Silvia Quiroz Aguilar, expediente número 86/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Ma. Guadalupe Aguilar Pérez con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 264, 625 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes y vista la razón asentada con fecha 08 ocho de junio del presente año, por la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, donde hace del conocimiento de esta Autoridad Judicial que en los domicilios que fueron localizados manifestaron desconocer al C. Enrique Quiroz Rivera y no tener ningún informe del mismo, en consecuencia, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante esta Autoridad Judicial si a sus intereses conviene a deducir sus derechos hereditarios en la sucesión intestamentaria, promovido por Ma. Guadalupe Aguilar Pérez a bienes de Silvia Quiroz Aguilar, expediente número 86/2006.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretaria Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., julio 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 1489/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Ismael Espinosa Agis y/o Juan Manuel Ramírez Islas en su carácter de Endosatarios en Procuración de Humberto Lara Contreras, en contra de Francisco Pérez Mellado, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Manuel Ramírez Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 113 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.

II.- Toda vez que del estudio del certificado de gravamen que obra en autos, se desprende que la parte actora y Macario Ríos Ruiz son acreedores y dado que la segunda persona en cita ha sido notificada por medio de edictos del estado de ejecución que guarda el presente negocio, continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- En razón a que las partes de este Juicio no han manifestado su inconformidad con los avalúos practicados en autos, pese a estar notificados de los mismos, la suscrita Juez determina que el valor que servirá como base respecto del bien inmueble urbano valuado en autos es de \$112,050.62, cantidad deducida después de aplicar la regla establecida en el Artículo 1257 del Código de Comercio, que dice:

"... en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del 30% en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias...", siendo el monto mayor de \$115,160.00 y el monto menor de \$108,941.25 y después de realizar una cuenta aritmética restándole al avalúo mayor al monto del avalúo menor la diferencia entre dichos montos en menos del 30% puesto que asciende a la cifra de \$6,218.75, resultando la mitad de dicha cantidad la de \$3,109.375 la cual se sumó al monto menor dando la cantidad de \$112,050.62.

IV.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia de ejecución de fecha 6 seis de febrero del año 2002 dos mil dos, que se hace consistir en: Un inmueble urbano ubicado en Zona 01, Manzana 03, Lote 17, calle Santos Lugares, en Emiliano Zapata, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

V.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de agosto del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$112,050.62, respecto del bien inmueble urbano ubicado en Zona 01, Manzana 03, Lote 17, calle Santos Lugares, en Emiliano Zapata, Hidalgo, según valor estimado en autos.

VII.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo (región de Sahagún y Apan), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz

sujeto a remate, por ser los lugares propios de ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 4 de julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Federico Aristeo Acosta, en contra de Alejandra García González y otro, expediente número 412/2003.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en Departamento en condominio ubicado en Edificio A AZAR, Lote 141, Manzana Z, Departamento 7, Fraccionamiento Juan C. Doria, de esta ciudad, con las medidas y colindancias; Al Norte: En tres tramos de 1.65, 2.58 y 2.90 linda con cubo de escalera y vacío; Al Oriente: En tres tramos de 3.10, 6.30 y 1.00 metros linda con vacío; Al Poniente: En tres tramos de 0.70, 5.55 y 4.15 metros linda con vacío del Edificio A, Lote 141, Manzana Z y cubo de escalera; Al Sur: En tres tramos de 2.90, 2.85 y 1.65 metros y linda con vacío; Arriba linda con azoteas del mismo Edificio; Abajo linda con Departamento 5, Edificio A, Lote 141, con una superficie de 54.61 metros cuadrados cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose las 10:00 diez horas del día 7 de agosto de 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil quedan a la vista de los interesados en la Secretaría de este H. Juzgado los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Francisco Santés Millán, en contra de Miguel Espinoza Ortiz, expediente número 478/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Luis Francisco Santés Millán con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

Visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien que se encuentra ubicada en calle Vicente Guerrero, Lote número 2, Manzana 117, Zona I Uno, de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Partida número 82, Tomo I Primero, Libro I Primero, Sección I Primero, de fecha 14 catorce de abril de 1997.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$110,440.50 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.), respecto del Lote ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Lote II, Manzana 110, Zona I Uno, actual calle Plan de Ayala, sin número, señalado como Lote 02 Dos, Manzana 117, Zona I Uno, de esta ciudad, valor pericial estimado en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 19.60 metros y linda con Lote 1; Al Sureste: 19.85 metros y linda con calle Plan de Ayala; Al Suroeste: 17.40 metros y linda con Lote 3; Al Noroeste 19.85 metros y linda con Lote 3 y Lote 15, con una superficie de 366.00 metros cuadrados.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Asimismo y de acuerdo a lo previsto a lo ordenado en el visto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, en su punto uno que a la letra dice publíquense los edictos en los sitios públicos de costumbre por tres veces dentro de 9 nueve días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, seguido por Javier Téllez Hernández, en contra de Julio Ibarra Cruz, Jorge Ramírez Rodríguez y Federico Jiménez Villafañe, expediente número 1057/2005, de los índices del Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 5 cinco de julio de 2006 dos mil seis, que en lo conducente establece:

"I.- Toda vez que no se logró la localización del domicilio del demandado Federico Jiménez Villafañe, tal como se desprende de los oficios que obran glosador de autos, resulta procedente emplazarla a Juicio por medio de edictos, puesto que cumplieron debidamente las formalidades para ello. Por tanto, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a Federico Jiménez Villafañe que tiene una demanda instaurada en su contra por Javier Téllez Hernández, en la Vía Ordinaria Civil, reclamándole las siguientes prestaciones:

I).- Se me otorgue la propiedad para fundar el dominio pleno que ejerzo respecto del bien ubicado en la antigua carretera México-Tuxpan s/n, ahora calle Tomás Alba Edison s/n, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuya superficie, medidas, colindancias y demás características adelante se citan para su plena identificación, derivada de la prescripción positiva que en mi favor ha operado.

II).- Solicitar que mediante resolución judicial se declare que la prescripción positiva ha operado en mi favor y que por ende me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismo que servirá de título supletorio de propiedad en términos del Artículo 1232 de la Ley Sustantiva Civil vigente para la Entidad, operando en consecuencia cancelar el registro existente a la fecha y que el capítulo de hechos detallo.

III).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio, por lo que se concede a Federico Jiménez Villafañe un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado. II. III. IV.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., julio 11 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Artemio López Walle y María del Carmen Lucas Badillo, expediente número 661/2005.

Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en Departamento Número Uno, construido sobre el Lote número 5 cinco, de la Manzana 3 tres, del Edificio en condominio ubicado en Avenida Ferrocarril número 208 doscientos ocho, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, en Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: 3.00 tres metros y linda con área común abierta; Al Sur: 1.20 un metro con veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: 3.15 tres metros con quince centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: 1.20 un metro con veinte centímetros y linda con área común abierta; Al Norte: 1.20 un metro con veinte centímetros y linda con vestíbulo de acceso; Al Norte: 3.15 tres metros con quince centímetros y linda con escaleras; Al Norte: 3.00 tres metros y linda con su propio patio de servicio; Al Poniente: 6.15 seis metros con quince centímetros y linda con área común abierta; Al Sur: 7.35 siete metros con treinta y cinco centímetros y linda con área común abierta; Abajo: 48.98 cuarenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros y linda con su propio terreno; Arriba: 48.98 cuarenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros y linda con Departamento 3 tres; Cajón de estacionamiento: Al Poniente: 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y linda con área común abierta; Al Oriente: 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y linda con Avenida; Al Norte: 5.00 cinco metros y linda con cajón número 3 tres; Al Sur: 5.00 cinco metros y linda con Lote número 7 siete; Indiviso: 0.125 cero punto ciento veinticinco. Con una superficie construida de 48.98 cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado y se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de agosto del 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$117,600.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis de información local de la ciudad de Pachuca.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

En virtud de que el Representante Legal del acreedor hipotecario FOVISSSTE fué omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído pronunciado el 8 ocho de mayo del año que transcurre, en su punto II, en

consecuencia a partir del presente proveído y las subsecuentes notificaciones se le deberán efectuar por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra forma.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 10 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

C. anunciado la muerte sin testar de José Cuellar Durán y Margarita Valdez Ramírez intestamentaria que fué denunciada por la C. Eloisa Valdez Trejo.

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Eloisa Valdez Trejo, expediente número 620/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 29 de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eloisa Valdez Trejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 111, 113, 123, 127, 131, 276, 770, 771, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la denunciante de la presente intestamentaria, es pariente colateral de los autores de la presente sucesión como se desprende de las documentales que obran en autos y dado que se ha verificado la información testimonial que prevé el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de José Cuéllar Durán y Margarita Valdez Ramírez intestamentaria que fué denunciada por la C. Eloisa Valdez Trejo, persona que dice ser pariente colateral del de cujus en segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia a reclamar la herencia, dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

II.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden y fenezcan los términos concedidos, se proveerá lo conducente y que en derecho proceda con lo solicitado en el de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Eugenia Rodríguez Murillo a través de Xóchitl Estela Rodríguez Murillo, en contra de Eulalio Morales Zepeda y María Domitila Zepeda Barrera, expediente número 674/2002, obran en autos entre otras constancias las siguientes:

I.- Que este Juzgador es competente para resolver el litigio materia del presente Juicio.

II.- Que es procedente la Vía Ordinaria Civil seguida.

III.- Que es procedente la pretensión planteada por la parte actora, María Eugenia Rodríguez Murillo.

IV.- Que se declara jurisdiccionalmente que se ha consumado la usucapión, prescripción positiva, a favor de la parte actora, María Eugenia Rodríguez Murillo, respecto de una fracción del predio denominado Monte Real de las Flores o las Flores, del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo y que, por tanto, la parte actora María Eugenia Rodríguez Murillo, se ha convertido en propietaria del bien inmueble antes mencionado, otrora propiedad de Eulalio Morales Zepeda y María Domitila Zepeda Barrera, en el cual presenta las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: Mide 78.60 setenta y ocho metros sesenta centímetros y linda con rancho El Edén; Al Sur: Mide 35.50 treinta y cinco metros cincuenta centímetros y linda con calle de Monte Huascarán; Al Oriente: Mide 52.00 cincuenta y dos metros y linda con Lote número 5 cinco y Al Poniente: Mide 60.00 sesenta metros y linda con la presa Los Patos y río.

V.- Que se ordena que, previa petición de parte, esta sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca de Soto, debiéndose expedir, en su oportunidad, copias auténticas de esta resolución y del auto que se declare o del que se deduzca que se ha consumado ejecutoria a efecto de que, en términos en lo dispuesto en el inciso II del Artículo 3011 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, se proceda a sus registro.

VI.- Que se declara la extinción parcial por cancelación parcial del asiento registral que obra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 106 ciento seis, Tomo III, Libro I Primero, de la Sección Primera, según asiento de fecha 8 ocho de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, única y exclusivamente en lo que hace el derecho de propiedad del bien inmueble materia de este Juicio, que es una fracción del predio denominado Monte Real de las Flores o las Flores, del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, debiéndose, a petición de parte, en ejecución de sentencia, librar atento oficio al Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que proceda conforme a dicha declaración.

VII.- Que se notifique, a la parte actora mediante notificación personal y a los demandados Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Eulalio Morales Zepeda y María Domitila Zepeda Barrera por medio de cédula que se fije en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, además a María Domitila Zepeda Barrera, dado la forma en que fué emplazada y la contumacia en la que se colocó, a través de edictos, que contengan los puntos resolutive de esta sentencia definitiva, que se publique por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y que se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primer Instancia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado en Derechos Jorge Alberto Huerta Cruz,

que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Delia Gutiérrez Ramírez, quien autentica.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V., en contra de Oscar Uribe Carranco, expediente número 549/2003, la Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber exhibido en tiempo, avalúo de su parte y por perdido ese derecho para hacerlo valer y consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de 08 ocho de mayo del año en curso, en su punto III por lo que se entiende la conformidad del demandado con el avalúo exhibido por su contraria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en el Departamento número 4, ubicado en Privada de los Patos 114, Lote 62, Manzana 12, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$107,300.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 quince de agosto de 2006 dos mil seis.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre, (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 03 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. DALIA IBONNE ORTEGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. MARIA TERESA FLORES MORALES
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Mario Alberto Jiménez Pineda, expediente número 113/2005, se dictó un acuerdo de fecha 08 ocho de febrero del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y en atención a la razón asentada por el notificador del Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal se autoriza se emplace a María Teresa Flores Morales a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la demandada María Teresa Flores Morales, que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Mario Alberto Jiménez Pineda, en contra de María Teresa Flores Morales, expediente 113/2005, se le concede un plazo de 40 cuarenta

días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Maritza Arriaga González, quien autentica y dá fe".

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 15 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2006